

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 1 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

29 JULIO DE 2025

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. Generalidades de la Entidad

La Misión del Comando General de las Fuerzas Militares es: la realización de operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la derrota de cualquier amenaza que vulnere el orden constitucional, para generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, garantizando el orden constitucional de la Nación.” y a su vez el Comando GAULA Militares cumple con dichas funciones mediante la asesoría y recomendación al Comando Superior en aspectos relacionados con la política gubernamental de antisequestro y antiextorsión, así mismo Direcciona, Supervisa y acompaña el desempeño operacional y administrativo de los GAULA Militares a nivel Nacional.

Así mismo, EL Comando GAULA Militares , lidera, direcciona, coordina y establece directrices para el cumplimiento de políticas de seguridad encaminadas a combatir los delitos de secuestro y extorsión, a través de sus diversas secciones Administrativas y logísticas, por lo tanto, debe propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades que estructuralmente tiene encomendadas en virtud de lo dispuesto en Ley 282 de 1996 y demás normas concordantes.

2. Necesidad

En virtud de lo establecido en las Resoluciones 2041 y 2042 de 2015, se dictan las normas para la creación, organización, financiación y operación de los Grupos Élite de Acción Unificada por la Libertad Personal “GAULA ÉLITE MILITARES”, conformados por el GAULA ÉLITE MILITAR No. 1 y el GAULA ÉLITE MILITAR No. 2. Estas disposiciones fueron emitidas con autorización del Ministerio de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 3 y 4 de la Ley 282 de 1996, y el artículo 69 del Decreto 1512 de 2000, con base en la recomendación del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Lucha Contra el Secuestro y demás Delitos Contra la Libertad Personal —CONASE—, determinándose así su conformación orgánica y patrimonial (bienes muebles e inmuebles), necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En este contexto, la Dirección Nacional de GAULA Militares, a través de su estructura organizacional, particularmente mediante la Sección de Planeación y Gestión Administrativa y los Grupos GAULA ÉLITE No. 1 y No. 2, tiene la responsabilidad de garantizar los recursos logísticos y operacionales que permitan el desarrollo eficaz de las actividades tácticas, misionales y de apoyo.

Dentro de dichos requerimientos logísticos, se ha identificado como prioritaria la adquisición de un KIT DE OPERACIONES ESPECIALES DE BRECHA ELECTROHIDRÁULICA, herramienta fundamental para el desarrollo de operaciones especiales en escenarios de alta complejidad, donde se requiere ingreso forzado controlado, apertura de estructuras reforzadas y liberación de personas retenidas en condiciones de riesgo. Este tipo de kit permite actuar con precisión, rapidez y seguridad, elementos esenciales para preservar la integridad del personal operativo, minimizar los daños colaterales y garantizar la efectividad de las misiones.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 2 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Actualmente, ni la Dirección Nacional de GAULA Militares ni los Grupos GAULA ÉLITE cuentan con este tipo de equipos especializados dentro de su inventario operativo, lo que limita la capacidad de reacción y eficacia táctica en situaciones críticas que requieren una intervención inmediata y controlada.

Por lo tanto, el suministro de este kit representa un insumo clave para fortalecer las capacidades institucionales y operativas de las unidades GAULA, asegurando el cumplimiento efectivo de su misión constitucional y legal en la lucha contra el secuestro, la extorsión y demás delitos que atentan contra la libertad personal.

IV. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, es deber de las entidades estatales, durante la etapa de planeación, realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

En ese sentido, los comités Técnico, Económico y Jurídico, responsables de la estructuración del proceso de contratación bajo la modalidad de menor cuantía, cuyo objeto es el suministro de un Kit de Operaciones Especiales de Brecha Electrohidráulica, dejan constancia, mediante el presente documento, del análisis integral realizado sobre el sector correspondiente, como insumo esencial para garantizar una contratación eficiente, alineada con las necesidades operativas de la Entidad.

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN KIT DE EQUIPO DE BRECHEO ELECTROHIDRÁULICO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PERSONAL EN OPERACIONES DE RESCATE, SALVAMENTO Y CONTROL DE EMERGENCIAS

El sector de herramientas y equipos especializados para rescate y operaciones tácticas ha mostrado una evolución significativa a nivel nacional e internacional, en respuesta a las crecientes exigencias operativas de los organismos de respuesta y seguridad. En particular, los kits de brecha electrohidráulica representan una solución tecnológica avanzada para el ingreso controlado en situaciones de emergencia, búsqueda y rescate, o en contextos de seguridad donde se requiera acceso rápido y seguro a estructuras cerradas o fortificadas.

Estos equipos, diseñados para garantizar alta eficiencia, portabilidad y autonomía, son utilizados por fuerzas de seguridad, cuerpos de emergencia y grupos de operaciones especiales, ofreciendo una alternativa más segura frente a métodos tradicionales de apertura forzada. El mercado actual cuenta con fabricantes especializados que cumplen con normativas internacionales de calidad, ergonomía y resistencia, y que ofrecen respaldo técnico, capacitación y disponibilidad de repuestos.

La adquisición de este tipo de tecnología contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales, garantizando mayor efectividad operativa, reducción de tiempos de respuesta, y un incremento en los niveles de seguridad del personal interviniente. Además, permite a la Entidad cumplir con sus funciones misionales de manera más eficiente, enmarcándose en políticas de modernización tecnológica y mejora continua de los procesos estratégicos.

En este contexto, el suministro del kit de operaciones especiales de brecha electrohidráulica se encuentra claramente alineado con los objetivos institucionales de seguridad, preparación y respuesta oportuna, representando una herramienta clave para enfrentar escenarios operacionales críticos bajo condiciones controladas, seguras y con tecnología de punta.

1. Perspectiva económica

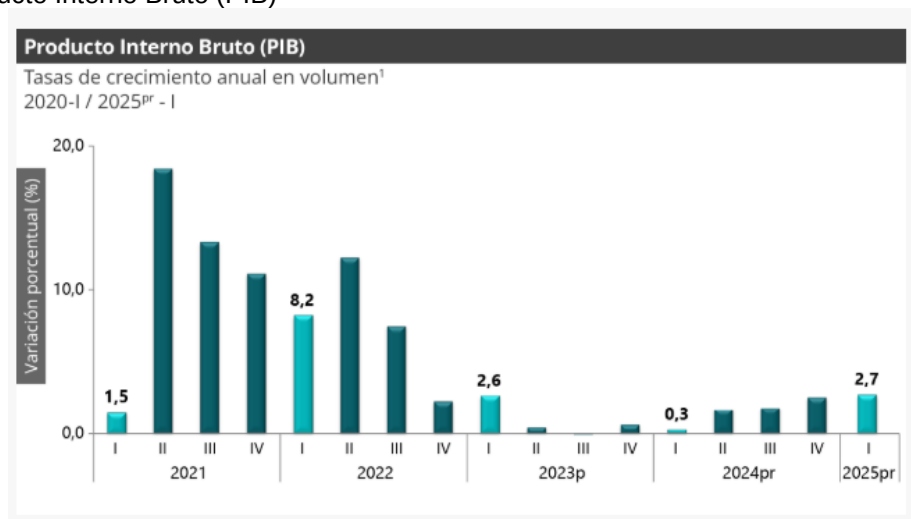
	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 3 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

El mercado para el suministro de kits de operaciones especiales de brecha electrohidráulica en Colombia es altamente especializado y presenta una oferta limitada a nivel nacional. Este tipo de equipos, por sus características técnicas y aplicaciones específicas en operaciones tácticas, generalmente deben ser importados, lo que los hace sensibles a factores económicos como la fluctuación del dólar y a los tiempos logísticos internacionales.

Dada la escasa disponibilidad de proveedores locales con experiencia en este tipo de tecnología, los procesos de contratación enfrentan mayores retos en términos de comparación de condiciones técnicas, niveles de garantía, soporte postventa y cumplimiento de estándares de calidad. Esta situación requiere una evaluación rigurosa y detallada para asegurar que los equipos adquiridos respondan de manera efectiva a las necesidades operativas de la entidad, priorizando la confiabilidad, la certificación técnica del fabricante y la disponibilidad de repuestos.

A continuación, se detallan algunos de los factores económicos que inciden en el contexto colombiano en relación con este tipo de servicio:

A. Producto Interno Bruto (PIB)



Fuente: Tomado del boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) <https://www.dane.gov.co/>

El gráfico muestra la variación porcentual anual del PIB colombiano en volumen, evidenciando las fluctuaciones del crecimiento económico del país a lo largo de 21 trimestres, desde 2020 hasta el primer trimestre de 2025 (dato preliminar).

Comportamiento General:

- 2021 fue el año de mayor crecimiento, destacándose el segundo trimestre con una variación cercana al 18%, lo cual refleja el fuerte rebote económico posterior a la caída ocasionada por la pandemia de COVID-19 en 2020.
- 2022 mostró una desaceleración progresiva, aunque aún con un crecimiento significativo en el primer trimestre (8,2%), manteniendo tasas positivas en todos los trimestres.
- A partir de 2023, se observa una fuerte moderación del crecimiento:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 4 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

- En el primer trimestre se registró un crecimiento de 2,6%.
- En el cuarto trimestre, apenas alcanzó un 0,3%, señalando un estancamiento económico.
- Durante 2024, el crecimiento económico se mantuvo bajo pero estable, con tasas ligeramente positivas en todos los trimestres, lo que indica una fase de recuperación moderada.
- En el primer trimestre de 2025 (dato preliminar), se presenta un repunte en el crecimiento con una variación del 2,7%, lo cual representa una mejora frente al comportamiento de 2023 y parte de 2024.

De acuerdo con lo anterior. El año 2024 muestra una economía estabilizándose, y el inicio de 2025 indica un posible cambio de tendencia hacia la recuperación, aunque con niveles moderados. Esta evolución sugiere una economía que ha enfrentado choques externos e internos, pero que está dando señales de recuperación paulatina

Por otra parte, En el primer trimestre de 2025 (datos preliminares), el Producto Interno Bruto (PIB), en su serie original, registró un crecimiento del 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Dentro de las actividades económicas que mayor dinamismo aportaron al valor agregado del país se destacan:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, los cuales presentaron un crecimiento del 3,9%, contribuyendo con 0,8 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -I	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	15,5	4,1
Valor agregado bruto	2,7	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	2,7	0,8

Fuente: Tomado del boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) <https://www.dane.gov.co/>

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 5 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

B. Índice de Precios al producto (IPP)

Para establecer una referencia técnica y económica del comportamiento de los precios, se hace uso del Índice de Precios al Productor (IPP), elaborado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Dado que el producto objeto de contratación no cuenta con una categoría específica dentro del IPP, se toma como referencia el comportamiento de las siguientes subclases de la Clasificación Central de Productos (CPC):

- Código CPC 44900: “Herramientas portátiles con motor incorporado, excepto herramientas neumáticas”
- Código CPC 42990: “Otros equipos y dispositivos eléctricos no clasificados en otra parte”
- Código CPC 42920: “Equipos y aparatos eléctricos portátiles para uso profesional o industrial”

Según los reportes del DANE, estas subclases han presentado las siguientes variaciones acumuladas:

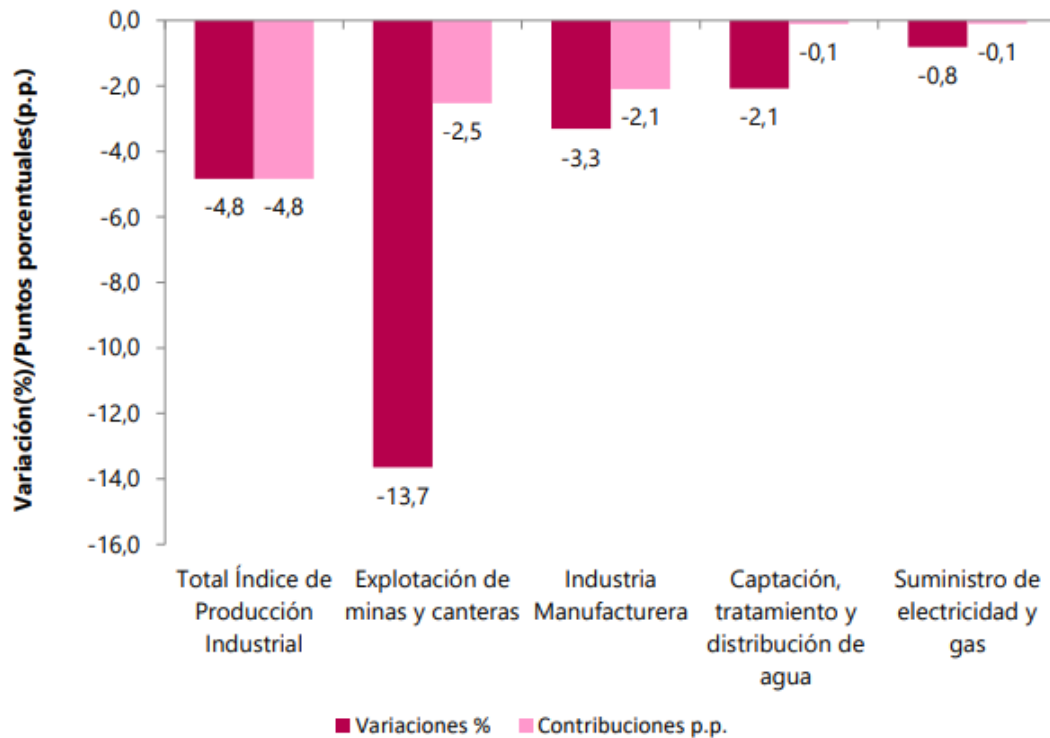
Periodo	Variación IPP Subclase CPC (Promedio)
Julio 2024 – Junio 2025	+6.8%
Julio 2023 – Junio 2024	+11.2%
Julio 2022 – Junio 2023	+9.4%

Esto evidencia un comportamiento estable con una tendencia inflacionaria moderada, influenciado principalmente por factores como:

- Costos logísticos internacionales.
- Tasa de cambio COP/USD (por su componente importado).
- Tecnología integrada y disponibilidad de partes.
- Dinámica del sector industrial de herramientas y maquinaria portátil.

C. Industrias manufactureras

En abril de 2025 frente a abril de 2024, los cuatro sectores industriales registraron variaciones negativas, así: el sector explotación de minas y canteras registró una variación del 13,7%; el sector de industria manufacturera de -3,3%; el sector captación y tratamiento y distribución de agua de 2,1% y el sector de suministro de electricidad y gas de 0,8%.



Fuente: Tomado del boletín técnico Índice de Producción Industrial (IPI) <https://www.dane.gov.co/>

D. Indicadores económicos

Los indicadores económicos son herramientas estadísticas que permiten analizar la situación económica de un país o sector en un momento determinado. Estos facilitan la comprensión del comportamiento de variables clave como el crecimiento económico, la inflación, el desempleo, la producción y los precios. A continuación, se presentan los indicadores más representativos





ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

SGI

Página: 7 de 85

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-
DIADF-FU.95.1-6 V.18

Vigente a partir de: 20-04-2023

LA MÁS TRANSADA

ECOPETROL

25/07/2025

\$1.765 ↑ +\$10 +0,57 %

LA MÁS VALORADA

NUTRESA

25/07/2025

\$129.000 ↑ +\$2.400 +1,90 %

MÁS DESVALORIZADA

PFDVVNDA

25/07/2025

\$21.420 ↓ -\$580 -2,64 %

PETRÓLEO WTI

US\$ 65,03 ↓

DÓLARES / BARRIL

-US\$ 1,04 -1,57 %



Fecha: 25/07/2025

UIR. S

1M

6M

1A

PETRÓLEO BRENT

US\$ 68,33 ↓

DÓLARES / BARRIL

-US\$ 0,87 -1,26 %

25/07/2025

Fecha

CAFÉ COLOMBIAN MILDS

US\$ 3,28 ↑

DÓLARES / LIBRA

US\$ 0,04 +1,11 %

24/07/2025

Fecha

ORO

US\$ 3.338,45 ↓

DÓLARES / ONZA

-US\$ 31,46 -0,93 %

25/07/2025

Fecha

AZÚCAR

US\$ 16,29 ↓

DÓLARES / LIBRA

-US\$ 0,28 -1,69 %

25/07/2025

Fecha

ALGODÓN

US\$ 68,23 ↓

DÓLARES / TONELADA

-US\$ 0,48 -0,70 %

25/07/2025

Fecha

IPC MENSUAL

0,10 % ↓

-0,22 % -68,75 %



Mes: jun. 2025

6M

1A

3A

5A

IPP MENSUAL

-0,28 % ↑

+0,87 % -75,65 %

jun. 2025

Mes

PIB

2,7 % ↑

+0,4 % +17,39 %

1 - 2025

Trimestre

SALARIO MÍNIMO

\$1.423.000,00 ↑

+\$263.000,00 +22,67 %

2024

Año

ACPM

\$10.876,00 ↑

+\$34,00 +0,31 %

jun. 2025

Mes

GASOLINA

\$16.293,00 ↑

+\$34,00 +0,21 %

jun. 2025

Mes

AUXILIO DE TRANSPORTE

\$200.000,00 ↑

+\$60.000,00 +42,86 %

2024

Año

DESEMPLEO NACIONAL

9,00 % ↑

+0,20 % +2,27 %

may. 2025

Mes

**TASA DE INTERVENCIÓN DE POLÍTICA
MONETARIA**

9,25 %

0,00 % 0,00 %

01/07/2025

Fecha

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 8 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Fuente: Tomado de los indicadores económicos <https://www.larepublica.co/>

E. Índice de Precios del Consumidor (IPC)

En junio de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: transporte urbano (8,85%), arriendo imputado (3,18%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,02%), arriendo efectivo (3,43%), gas (12,12%), carne de res y derivados (4,61%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,48%), frutas frescas (8,24%), tomate (49,61%) y educación preescolar y básica primaria (6,49%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: papas (-14,37%), electricidad (-0,97%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-15,70%), plátanos (-4,34%) y arroz (-1,52%).

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	8,85	0,41
Arriendo imputado	3,18	0,41
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,02	0,37
Arriendo efectivo	3,43	0,32
Gas	12,12	0,14
Carne de res y derivados	4,61	0,11
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,48	0,10
Frutas frescas	8,24	0,10
Tomate	49,61	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,49	0,10

Fuente: Tomado del boletín técnico, Índice de Precios del Consumidor (IPC) <https://www.dane.gov.co/>

Durante el año 2025, la inflación en Colombia ha mostrado una tendencia de moderación, con una variación anual del IPC cercana al 4,8% hasta junio, y una proyección de convergencia hacia el rango del 3 al 4% para final de año, según el Banco de la República.

F. Salario mínimo Colombia año 2025

Dentro las variables económicas que tienen relevancia en el desarrollo del presente proceso se considera el comportamiento del SMMLV, como un factor importante toda vez que tiene una incidencia directa en los costos y gastos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

La constitución creó la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales y es la encargada de fijar el salario mínimo y está integrada por representantes del Gobierno, de los empleadores y de los trabajadores.

Para establecer el salario mínimo se tiene en cuenta, entre otros, la meta de inflación para el año siguiente, la productividad acordada por el Comité tripartita que coordina el Ministerio del Trabajo, la contribución de los salarios al ingreso de la Nación, el incremento del Producto Interno Bruto. La inflación real del año que culmina, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la especial protección constitucional del trabajo, la necesidad de mantener una remuneración mínima vital y móvil, la función social de la empresa, los objetivos constitucionales de la dirección general de la economía a cargo del Estado, especialmente el de "asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso a los bienes y servicios básicos.

La evolución del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ha sido la siguiente:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 9 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	385.500
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.027
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500

G. Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio objeto: Suministro kit de operaciones especiales de brecha electrohidráulica

La producción y distribución del kit de operaciones especiales de brecha electrohidráulica depende en gran medida de componentes importados, cuya disponibilidad está sujeta a variaciones en la oferta internacional y a condiciones logísticas globales. Factores como la fluctuación de la tasa de cambio, los costos crecientes de transporte, así como los tiempos de fabricación y despacho desde los países de origen, han generado retrasos e incertidumbre en los procesos de entrega.

Adicionalmente, la naturaleza especializada del equipo limita la cantidad de proveedores en el mercado nacional, lo que reduce la competencia y dificulta el abastecimiento oportuno. Esta situación exige una planeación anticipada y flexible en los procesos contractuales, ya que los tiempos de entrega pueden extenderse dependiendo de la complejidad del ensamble y la disponibilidad de partes críticas. A continuación, se describe esta dinámica:

I. Suministro e instalación del kit

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 10 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

El objeto del presente proceso es la adquisición e instalación de un Kit de Operaciones Especiales de Brecha Electrohidráulica, compuesto por herramientas especializadas para la apertura forzada de accesos en situaciones tácticas o de emergencia.

El proveedor deberá suministrar equipos nuevos, de marcas reconocidas y con especificaciones técnicas compatibles con los requerimientos operativos de las unidades especiales. Se deberán considerar criterios como potencia, portabilidad, autonomía, facilidad de uso y resistencia en condiciones extremas.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista realizará la entrega del kit en las instalaciones definidas por la entidad, incluyendo la verificación funcional, pruebas de operatividad y capacitación inicial sobre el uso seguro y eficaz del equipo.

II. Capacitación y acompañamiento operativo

El alcance del suministro incluirá una sesión técnica de entrenamiento, en la que el proveedor deberá instruir al personal designado por la entidad en el uso, manejo, mantenimiento básico y protocolos de seguridad asociados al kit.

De igual manera, se deberá proporcionar un manual de usuario en español y documentación técnica completa de cada componente del kit, junto con recomendaciones para la conservación del equipo y su almacenamiento en campo.

En caso de requerirse soporte adicional durante la fase inicial de implementación, el proveedor deberá garantizar acompañamiento técnico bajo solicitud expresa de la entidad.

III. Soporte posventa y garantía

El proveedor deberá ofrecer garantía mínima de doce (12) meses sobre todos los componentes del kit, cubriendo defectos de fabricación, fallas prematuras o mal funcionamiento no atribuible al uso indebido por parte del usuario.

Asimismo, deberá contar con disponibilidad de repuestos y servicio técnico especializado en el país, en caso de requerirse reparaciones o mantenimientos correctivos durante el período de garantía.

El cumplimiento del contrato se formaliza mediante acta de entrega, certificado de capacitación, manuales entregados y acta de conformidad, permitiendo a la entidad verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas.

2. Aspectos Comercial

Desde el punto de vista comercial, en Colombia el mercado para el suministro de equipos especializados en operaciones tácticas y de rescate, como los Kits de Operaciones Especiales de Brecha Electrohidráulica, aún presenta un nivel de desarrollo incipiente, con una oferta limitada y altamente técnica. Este tipo de equipos es fundamental en contextos operacionales donde se requiere acceso forzado, maniobras de rescate, o ingreso controlado a estructuras fortificadas, por lo que su demanda está centrada principalmente en entidades del sector defensa, seguridad y atención de emergencias.

A diferencia de otros sectores con amplia presencia de proveedores, en el país existen pocos distribuidores autorizados o representantes de marcas internacionales especializadas en herramientas de brecha electrohidráulica, tales como Holmatro, Lukas, Paratech o Hurst. Esto implica que la mayoría de las adquisiciones de estos kits se realicen mediante procesos de importación directa o a través de

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 11 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

intermediarios con representación comercial formal, lo que puede afectar la disponibilidad inmediata, el tiempo de entrega y el soporte técnico postventa.

Los esquemas de contratación para este tipo de tecnología no se basan en arrendamiento ni pago por uso, sino en compras directas con especificaciones técnicas rigurosas, dada la criticidad del equipo. Estas incluyen características como presión de trabajo, compatibilidad entre componentes (bomba, mangueras, herramientas de corte y expansión), ergonomía, resistencia a condiciones extremas y facilidad de operación en campo. Adicionalmente, se valora que los proveedores ofrezcan capacitación técnica, mantenimiento preventivo, garantía extendida y suministro de repuestos originales.

En el contexto nacional, uno de los principales desafíos es asegurar la disponibilidad oportuna de estos equipos, así como contar con respaldo técnico en el país. La alta especialización y la baja rotación de estos productos reducen la competencia entre proveedores, lo que puede derivar en precios elevados y condiciones comerciales poco flexibles. Por ello, resulta estratégico estructurar procesos contractuales que consideren evaluaciones técnicas previas, visitas de demostración y verificación del cumplimiento normativo internacional (NFPA, CE, ISO).

En cuanto a precios, estos varían significativamente dependiendo de la marca, cantidad de herramientas incluidas en el kit, sistema de alimentación (manual, batería o hidráulico), y los accesorios requeridos. Un kit básico puede oscilar entre \$90 y \$150 millones de pesos colombianos, mientras que configuraciones más completas pueden superar los \$250 millones, especialmente si incluyen maletas de transporte, baterías adicionales, cargadores rápidos y mangueras reforzadas.

Finalmente, es fundamental tener en cuenta los riesgos comerciales asociados, tales como la dependencia de repuestos importados, demoras en atención posventa o la ausencia de centros de servicio técnico autorizados en el país. Por lo anterior, se recomienda establecer cláusulas contractuales que aseguren el acompañamiento postventa, la disponibilidad de partes críticas y el cumplimiento de los tiempos de entrega acordados.

En conclusión, aunque el entorno comercial en Colombia para este tipo de tecnología presenta limitaciones, es posible acceder a soluciones de alto desempeño mediante procesos de contratación bien estructurados, con especificaciones técnicas claras y verificación rigurosa de la experiencia y capacidad de los proveedores.

3. Aspectos técnica.

a contratación para el suministro del Kit de Operaciones Especiales de Brecha Electrohidráulica busca dotar a las entidades públicas con una solución técnica robusta, segura y eficiente que permita la ejecución de maniobras de apertura forzada, intervención táctica y rescate en escenarios de difícil acceso, emergencia o alta exigencia operativa. Esta adquisición garantiza el fortalecimiento de la capacidad de respuesta en situaciones críticas, cumpliendo con los más altos estándares de calidad, seguridad y funcionalidad.

El Kit a suministrar deberá estar compuesto por herramientas electrohidráulicas de alto rendimiento, diseñadas para corte, expansión, separación y penetración de estructuras metálicas o de concreto. Estas herramientas deberán incluir una unidad de potencia portátil (eléctrica y/o con batería recargable), conectores rápidos, mangueras de alta presión, cizallas, separadores, cilindros de empuje y herramientas combinadas, todo debidamente almacenado en estuches resistentes, organizados y de fácil transporte.

Los equipos deberán estar fabricados con materiales de alta resistencia, ser livianos, ergonómicos, y tener certificaciones internacionales de seguridad y desempeño (NFPA, EN, CE o equivalentes). Además, deben ofrecer autonomía mínima de operación de 45 minutos en condiciones de uso intensivo, contar con

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 12 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

indicadores de carga, sistemas de protección contra sobrepresión, y mecanismos de accionamiento de fácil manipulación por parte del operador.

4. Aspectos regulatorios:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política Colombiana de 1991
- Código Civil de Colombia Ley 57 de 1887
- Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.
- Código de Comercio de Colombia Decreto 410 de 1971.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011
- Ley 1774 de 2016 “por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1480 del 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto Ley 2106 de 2019, 'por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública'
- Decreto 624 de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”
- Decreto 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”
- Ley 2069 de 2020, 'por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia',
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
- Ley 1474 de 2011 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Ley 1882 de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de julio de 2022 “Manual de Contratación y de convenios” (En lo que aplique).
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector-G-EES-02(de Colombia Compra Eficiente)

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 13 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente -M-DVRHPC-05. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente-M-ICR-01.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Ley 2106 de 2019 “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.

5. Aspectos jurídicos

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, está determinado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, lícito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, toda vez que todos los documentos son de público conocimiento en virtud a los principios de eficiencia y publicidad³ para que dichos actos sean oponibles a aquellos destinatarios bien sea por ser el adjudicatario por ser descartados por algún motivo contemplado en la Ley.

Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible, pues este estudio previo cumple con todos los preceptos legales con el fin de lograr un proceso estatal contractual sin vicios en su procedimiento para ser adjudicado a la mejor oferta presentada de acuerdo con las características económicas y técnicas

Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los fines institucionales de esta unidad en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano en óptimas condiciones, pues las instalaciones físicas prestan una ayuda fundamental en el desarrollo de actividades tanto militares propiamente dichas como las administrativas que desarrolla para la ejecución de la primera.

En el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo y que no se encuentren inmersos en causales de inhabilidades, dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1.993.

V. Análisis de la oferta.

En la actualidad existen personas naturales y jurídicas con la capacidad y la experiencia para ejecutar el contrato objeto de la presente contratación; este tipo de suministro requiere un oferente que este en la capacidad operativa, financiera y especialmente técnica; de igual forma en el mercado existen muchas empresas dedicadas a la comercialización de este elemento.

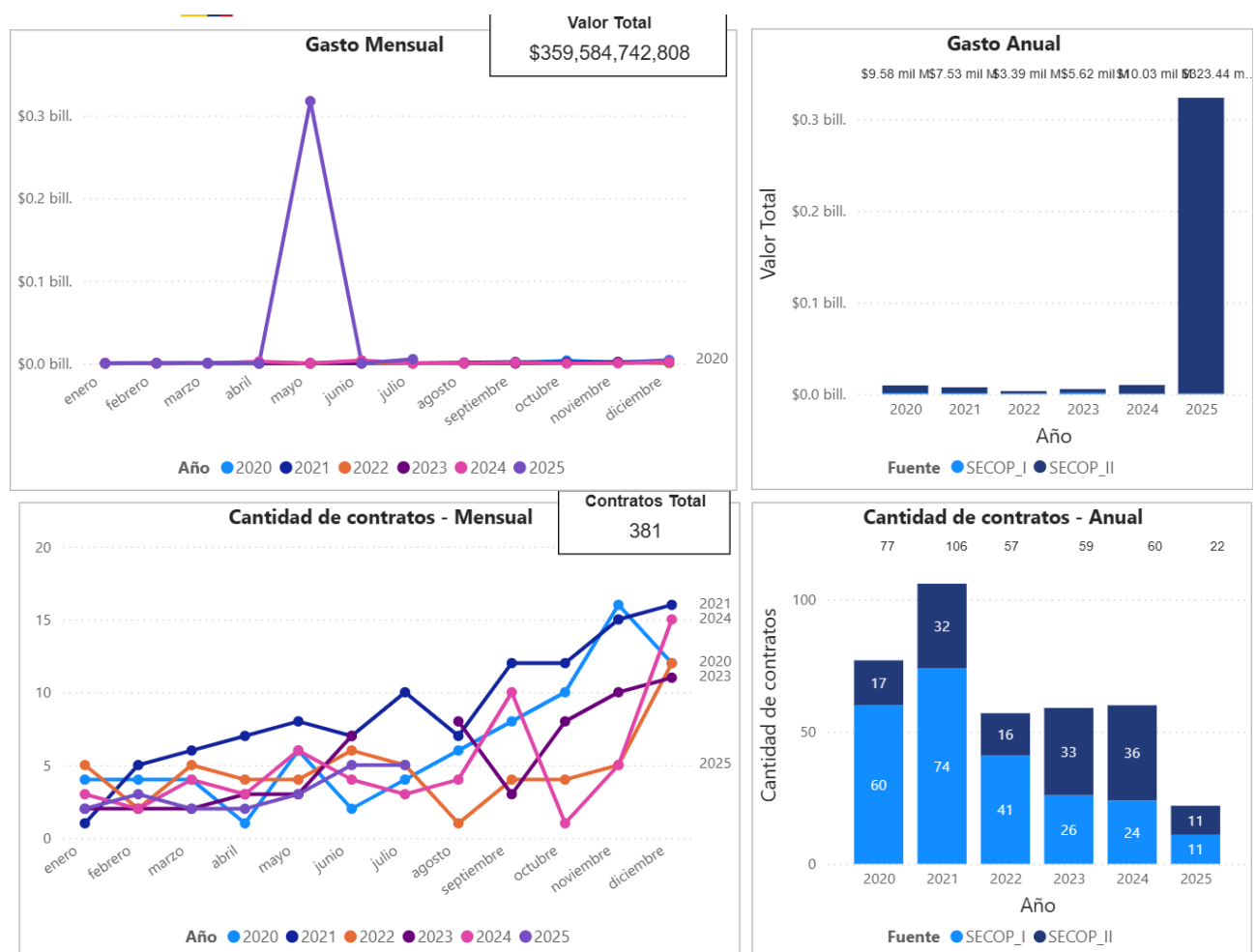
En consecuencia, los interesados deberán realizar sus propios estudios a fin de determinar el valor de su propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el mercado encontramos diferentes empresas que se dedican particularmente al desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente proceso; en Dirección Nacional de Gula Militar, es la encargada de invitar a diferentes empresas a participar en las cotizaciones, alimentando su base de datos utilizando el directorio de empresas que se han encontrado interesadas o que han participado en procesos publicados por la Entidad en la plataforma transaccional de SECOP II.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 14 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

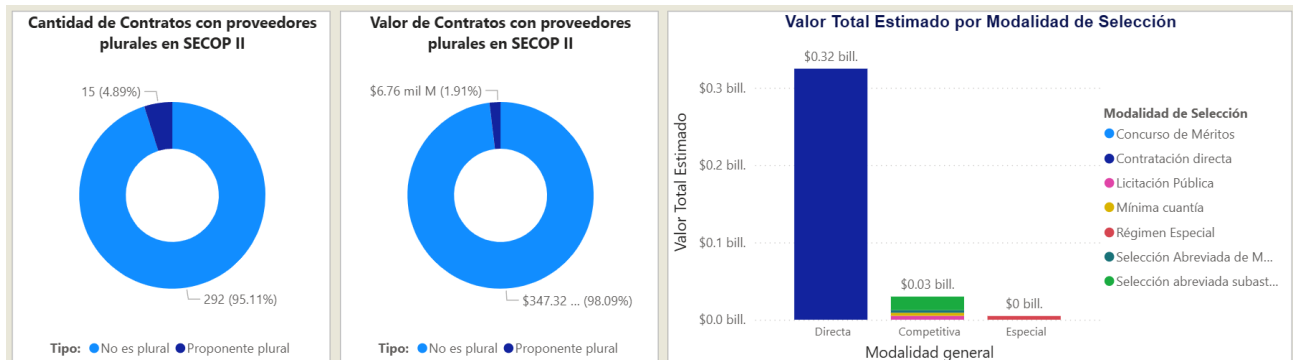
Con las necesidades establecidas, se procedió a efectuar la consulta en Contratación Pública (SECOP II) y Colombia Licita en el modelo de abastecimiento estratégico de las empresas relacionadas a los códigos UNSSPSC (Clasificador de bienes y servicios, con el fin de determinar la pluralidad de oferentes que se puedan presentar al proceso referenciado, es así como se relaciona a continuación.

Las siguientes graficas muestran el comportamiento de la demanda para el código UNSPSC 27121500, 46161700 y 53121500, según la plataforma SECOP II Y SECOP I para el periodo comprendido entre 2014-2025:

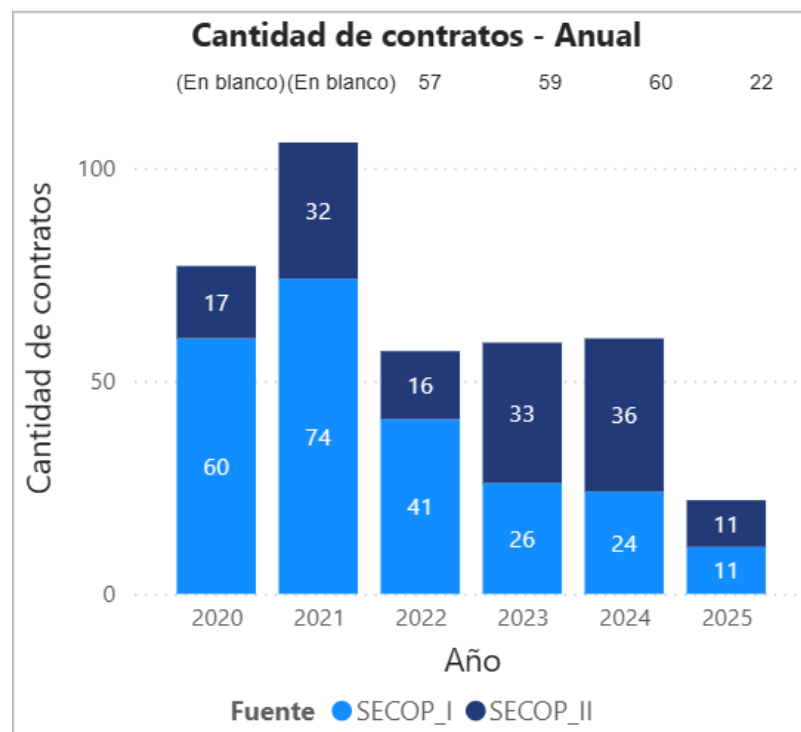
Durante el periodo, se realizó un gasto total por valor de \$359.584.742.808 y 381 desde el 2020 hasta la fecha.



Por otra parte, se evidencia que para la contratación de los bienes y/o servicios consultados según código UNSPSC, se han realizado utilizando las distintas modalidades de contratación como se evidencia en la siguiente gráfica donde ha prevalecido proveedores de origen nacional, siendo para este caso la Selección Abreviada de menor cuantía la más utilizada.



En SECOP II se evidencia el siguiente comportamiento de la demanda: durante la vigencia del 2025 se registraron un total de 22 contratos



VI. Análisis de la demanda:

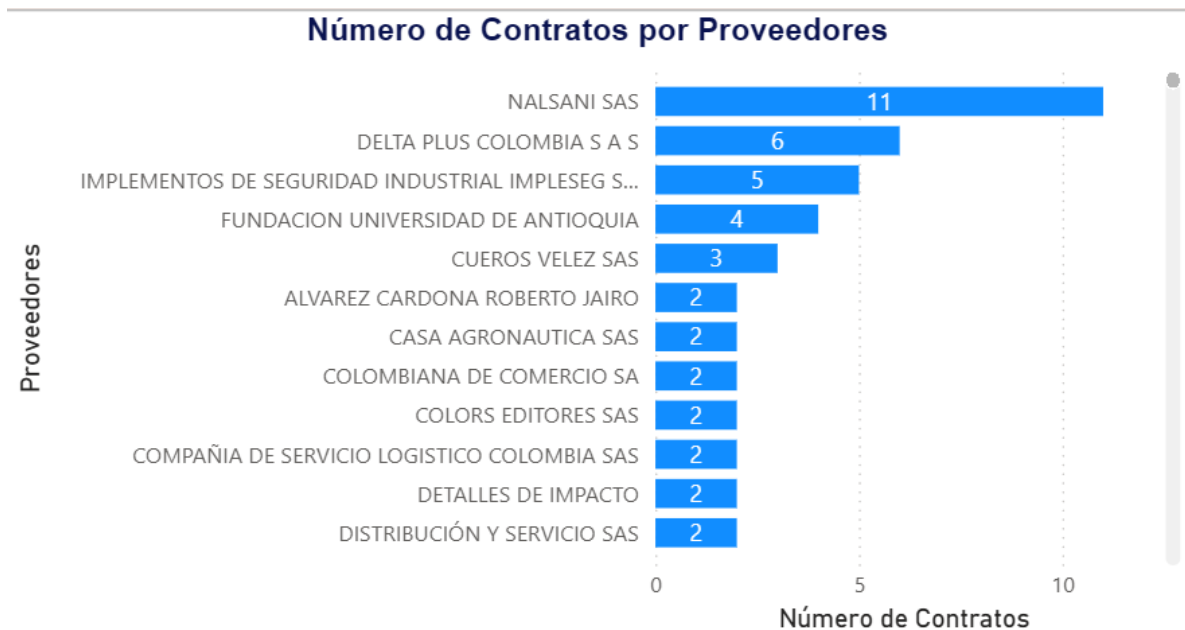
En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con idénticas o similares características técnicas y económicas a las requeridas dentro del presente proceso.

Durante el periodo 2020 al 2025, se realizó la estimación de \$376.55 Millones para todos los proveedores

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 16 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

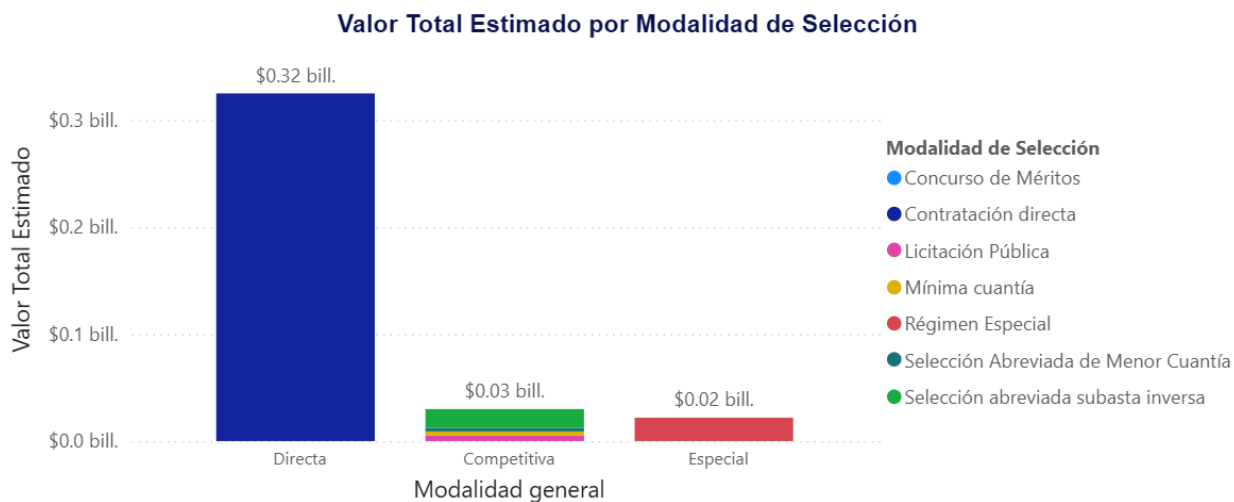


Durante el periodo 2020 al 2025, se realizó la estimación de números de contratos por proveedores



	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 17 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Durante el periodo 2020 al 2025, se realizó la planificación de las modalidades de contratación



A partir de lo anterior, se puede deducir que diversas entidades públicas han tramitado procesos de contratación relacionados con el suministro conforme a los códigos UNSPSC. Estos procesos se han llevado a cabo mediante modalidades como contratación directa, selección abreviada por subasta inversa y menor cuantía. En algunos casos, las entidades han aplicado regímenes especiales, en función de la cuantía establecida para cada proceso. En consecuencia, se determina la viabilidad del presente proceso

VII. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A) Objeto:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN KIT DE EQUIPO DE BRECHEO ELECTROHIDRÁULICO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PERSONAL EN OPERACIONES DE RESCATE, SALVAMENTO Y CONTROL DE EMERGENCIAS

B) Clasificador de Bienes y servicios

Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
53	12	15	00	Maletas
27	12	15	00	Prensa hidráulica
46	16	17	00	Equipo de accesorios de rescate

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 18 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

C) Especificaciones técnicas

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas

El kit debe ser autónomo con uso de baterías y de funcionamiento hidráulico.

Debe permitir al usuario abrir varios tipos de puertas en entornos urbanos (interiores, positivas, exteriores, negativas, sin espacio, correderas, enrollables, min. clase-2 comercial, alta seguridad, multi-cerradura, etc.) y cortar la mayoría de los tipos comunes de barras, cadenas y cables metálicos trenzados.

- Los cambios de configuración deben hacerse de manera fácil y rápida sin la ayuda de otra persona u operador.
- Su colocación debe ser rápida permitiendo al operador usar el kit de manera rápida y segura.
- Intercambiable: debe tener la capacidad de utilizar el equipo de otra persona o kit sin ningún ajuste
- El sistema debe ser duradero y confiable

Especificaciones adicionales:

- Operación silenciosa 60db (cuarto cerrado, 1m de distancia)
- Solo se debe requerir un operador, manos libres para efectuar otras funciones mientras se carga el equipo a la espalda y no se usa
- Abrir todo tipo de ventanas y puertas incluyendo blindados en navíos, aviones, vehículos, trenes, edificios y otras construcciones
- Debe ser útil y seguro para realizar operaciones de descenso en soga, rappel o altura sin comprometer la seguridad del operador (manos libres) ideal para edificios altos
- Debe permitir hacer operaciones seguras en ambientes explosivos
- Su operación debe ser inmediata y a torque máximo
- La unidad electrohidráulica no debe contener tubería externa expuesta
- El sistema debe trabajar a cualquier ángulo de operación, incluso invertida.
- Tanque hidráulico flexible, sellado y al vacío
- Especificación MIL-STD-810F en unidad y herramientas
 - Test polvo
 - Test humedad
 - Test de altura
 - Test de alta temperatura (operacional)
 - Test de alta temperatura (almacenamiento)
 - Test de baja temperatura (operacional)
 - Test de baja temperatura (almacenamiento)
 - Test de caída en tránsito
 - Test de vibraciones aleatorias
 - Test de descompresión
 - Test atmósfera explosiva
 - Test wáter jet
- Especificación MIL-STD-461E en unidad de potencia electrohidráulica cumpliendo requisitos de la sección 5.16: RE102, Sección 5.18: RS101, Sección 5.19: RS103 para plataformas terrestres en aplicaciones militares
- Especificación CE (EN13204) en unidad y herramientas
- Soporte de manufactura estándar internacional AS9100 & ISO9001
- Todas las herramientas del kit deben ser de acción sencilla y retorno por resorte

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 19 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

15. La unidad electro-hidráulica, la caja de control y las baterías deben estar organizadas en el mismo morral de manera que permite una operación rápida. Este morral debe contar con la opción de llevar el cortador o el separador en un bolsillo externo.
16. El kit debe contar con un segundo morral que debe contener y llevar todas las herramientas que componen el kit (rompe puertas, cortador y separador) Este morral debe contar con una espuma de polietileno para protección de las mismas. Cada herramienta debe tener configurado en la espuma su espacio específico para su acomodación.
17. Todas las herramientas deben tener conectores rápidos para una conexión rápida a la bomba.
18. Todas las herramientas deben tener la capacidad de ser operadas con una sola bomba electrohidráulica.
19. La bomba debe ser accionada cuando se presiona el botón de operación en el control con cable. La unidad de potencia hidráulica debe tener un sistema o mecanismo de hombre muerto que permita volver el sistema a su posición inicial.
20. La unidad de potencia electrohidráulica no debe tener líneas hidráulicas externas (los canales mecanizados deben estar dentro del bloque hidráulico) para hacer la unidad más duradera y menos propensa a fallas.
21. El tanque de aceite hidráulico debe ser flexible, sellado y al vacío para prevenir fallas y fugas de aceite.
22. La unidad de potencia debe tener válvulas de liberación tanto eléctricas como mecánicas como mecanismo de seguridad y redundancia.
23. Todos los componentes del kit deben ser de la misma casa fabricante o patentados por la misma, con el fin de garantizar la compatibilidad y operabilidad con todos los accesorios hidráulicos mencionados anteriormente.
24. Presión de trabajo – Min. 500 bar y máx. 650 bar.
25. Flujo de aceite – controlado de 0 a 1.5 L/0.4 gal. por minuto.
26. Control remoto - 2 botones en el control remoto con cable, operación simple de un botón operativo y otro botón de liberación.
27. Fuente de alimentación – 24 V mediante baterías de polímero de litio.
28. El kit debe venir con un cinturón de combate modular con sistema ergonómico para apoyo lumbar. Debe poder acoplarse al morral de la unidad de potencia de tal manera que reduzca la fatiga del operador y provea confort al operador para transporte a la espalda.
29. Chaleco porta placas balísticas con liberación rápida
30. Placas balísticas con corte tirador. Deben detener munición M193, M80, M855
31. Caja de transporte

El KIT DE OPERACIONES ESPECIALES DE BRECHA ELECTROHIDRÁULICA consta de los siguientes elementos:

- Unidad de potencia electrohidráulica (incluye un acople hidráulico macho)
 - Control de mando
 - 2 baterías
 - Cargador
 - Manguera de 1.5m (incluye dos acoples hidráulicos hembra)
 - Control remoto
 - Magneto
- Barra Jimmy
- Caja de Control

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 20 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

- Cinturón de Combate con extensión de espalda
- Rompe puertas (incluye un acople hidráulico macho)
- Cortador (incluye un acople hidráulico macho)
- Separador corto (incluye un acople hidráulico macho)
- Morrales de transporte color negro
- Caja dura de transporte
- Chaleco porta placas
- Placas balísticas (dos)

DESCRIPCIÓN KIT DE OPERACIONES ESPECIALES DE BRECHA ELECTROHIDRÁULICA

Unidad de potencia Electrohidráulica, cilindro de acción sencilla, retorno de resorte		
Peso unidad electro hidráulica	5,66 kg	
Peso sistema con manguera de 1,5 m, caja de control, 2 baterías y morral	Menor a 11.5 kg	
Dimensiones Largo/Ancho/Alto	322/155/116 mm	
Flujo hidráulico	0 - 2,200 L/min	
Volumen hidráulico	1,2 litros	
Presión de trabajo	500 bar	
Decibeles	60 db a menos de 1 metro en cuarto cerrado	
Sistema de retorno	Sistema manual de retorno hidráulico en caso de falla del control eléctrico	
Especificación MIL	MIL-STD-810F y MIL-STD-461E	
Conector eléctrico	MIL-DTL-38999 III Macho JD38999/25WE6SN	

Rompe puerta híbrido (acero)		
Peso	5 kg	
Longitud cerrado	460 mm	
Longitud abierto	720 mm	
Carrera	260 mm	
Ancho/Alto	124/150 mm	
Longitud diente	23 mm	
Presión de trabajo	500 bar	
Fuerza de elevación	6,4 ton	
Fuerza de elevación en la punta	11,4 ton	
Material uñas	Compuesto de diferentes metales, especialmente acero	

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 21 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Uñas	Una móvil, dos fijas	
Acople hidráulico	Macho de 15.5mm, 800bar, 5.3 L/min, (-30°C a +100°C)	
Tipo de agarre	Manija metálica con agarre en caucho	
Especificación MIL	MIL-810F	
Separador corto		
Peso	4,2 kg	
Dimensiones L/H/W	315/76/112 mm	
Hojas cerradas	3 mm	
Hojas abiertas	82 mm	
Presión cilindro	6,4 ton	
Presión de trabajo	500 bar	
Material brazo	Compuesto de diferentes metales, especialmente acero	
Acople hidráulico	Macho de 15.5mm, 800bar, 5.3 L/min, (-30°C a +100°C)	
Tipo de agarre	Corrugado	
Especificación MIL	MIL-810F	

Cortador		
Peso	4,5 kg	
Dimensiones L/H/W	280/56/192 mm	
Hojas cerradas	0 mm	
Hojas abiertas	28 mm	
Accionamiento corte	Hoja superior móvil, hoja inferior fija	
Capacidad de corte - acero redondo tratado	16 mm	
Capacidad de corte - acero redondo sin tratar	18 mm	
Fuerza de corte	22,4 ton	
Presión de trabajo	500 bar	
Material hojas	Compuesto de diferentes metales, especialmente acero	
Acople hidráulico	Macho de 15.5mm, 800bar, 5.3 L/min, (-30°C a +100°C)	
Tipo de agarre	Corrugado	
Especificación MIL	MIL-810F	

Manguera hidráulica	
----------------------------	--

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 22 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Peso (incluye aceite y dos acoples rápidos hembra)	1,08 kg	
Longitud	1,5 m	
Tamaño manguera	1/4"	
Presión de trabajo	Hasta 700 bares	
Presión de estallido	2800 bar	
Rango temperatura	de -40°C a +100°C	
Conectores eléctricos control	MIL-DTL-38999 III Macho JD38999/26WA35PN	
Certificaciones	MSHA, ABS, DNV	

Control Remoto		
Accionamiento	Proporcional, tira magnética remota con cable de 2 botones	
Acoplamiento	Magnético	
Peso	0,26 kg	

Acoples hidráulicos		
Dimensiones acople hembra	30mm x 78mm	
Dimensiones acople macho	15,5mm x 63,1mm	
Peso	Hembra: 0,24kg /Macho: 0,12Kg	
Presión de trabajo	Hasta 800 bares	
Tasa de flujo	5,3 L/min	
Rango temperatura	de -30°C a +100°C	

Caja de Control		
Tipo	Proporcional	
Peso	0,78kg	
Dimensiones L/H/W	150/95/40 mm	
Carcaza	Completamente sellada	
Conectores eléctricos cable control	MIL-DTL-38999 III Hembra JD38999/20WA35SN	
Conectores eléctricos unidad hidráulica	MIL-DTL-38999 III Hembra JD38999/20WE6PN	

Batería		
Potencia	24 VDC	
Tipo de batería	Recargable, LiFePO4, indicador de carga	

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 23 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Certificación	U.N. 3480_3481	
Peso batería	0,9 kg	
Celdas	A123 con certificación UL1642	
Wh rating	66Wh	
mAh	2500	
Dimensiones Largo/Ancho/Alto	70/70/115 mm	
Mecanismo de seguridad	Sobrecarga, descarga	
Ciclos de carga	> 1000	
Bolsa	Bolsa gris con cierre en velcro blanco	

Cargador		
Potencia	90-264 VAC	
Certificación	EN 60601-1, EN 61000-6-3, EN 61000-6-1	
Estándar de seguridad eléctrico	IEC/EN/UL 60601-1, EN 60950-1, EN 60335-2-29	
Peso	0,32 kg	
Rango de temperatura	-20°C - +40°C	
Dimensiones Largo/Ancho/Alto	107/67/37 mm	
Mecanismo de seguridad	Sobrecarga, descarga	
Mecanismos de protección	- Control de carga de 3 pasos con detector de corriente cuando termina de cargar - Entrada de voltage universal - Indicador LED de 3 colores	

Magnetito		
Peso	0,54 kg	
Dimensiones L/H/W	145/90/30 mm	
Magnetic pull force	320 Kj/m3	
Calidad	N40	

Barra Jimmy			
Peso	0,7 kg		
Longitud	360 mm		

Morral Táctico SPECIAL OPS bomba electrohidráulica		
Peso vacío	1,7 kg	
Dimensiones L/H/W	430/290/160 mm	

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 24 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Tela	Tipo I Clase III 1000D nylon NEGRO, MIL-DTL-32439	
Correas	Nylon 1.5" MIL-W-17337F Clase 2 Negro	
Transporte de herramientas	Cuenta con espacio en la parte frontal para cargar el cortador como segunda herramienta	
Cremallera principal	Ykk con doble carro	

Cinturón de Combate con Extensión de Espalda		
Modo de equipamiento	Sistema de liberación rápida, acople a morral Táctico Special OPS mediante apoyo lumbar velcro parte posterior	
Tela	Tipo I Clase III 1000D nylon NEGRO, MIL-DTL-32439	
Correas	Nylon 1.5" MIL-W-17337F Clase 2 Negro o verde	
Correas Molle	Correas MOLLE en la parte frontal	

Morral Táctico herramientas		
Peso vacío	2,1 kg	
Dimensiones L/H/W	530/340/230 mm	
Tela	Tipo I Clase III 1000D nylon NEGRO, MIL-DTL-32439	
Correas	Nylon 1.5" MIL-W-17337F Clase 2 Negro o verde	
Cremallera principal	Ykk con doble carro	
Protección interna	Espuma de polietileno para protección de las 3 herramientas (rompe puertas, cortador y separador)	
Aseguramiento herramientas	Dos pares de cintas de velcro para rompe puertas, un par de cintas de velcro para cortador y para separador	

Placas balísticas		
Nivel de protección	NIJ III+, bajo standard NIJ-STD-0101.06 Nivel III modificado	
Material de construcción	Fabricado con tejidos UHMWPE/SIC Cerámica y técnicas especiales de prensado para crear una placa más ligera	

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 25 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Dimensiones L/H/W	10"x12"x0.7"
Peso	5lbs +/-0.5
Disposición	Stand Alone
Forro	Opciones en poliurea o tela
Diseño	Corte Tirador, curva simple
Munición capaz de vencer	<ul style="list-style-type: none"> • Munición M80 de 7,62 × 51 mm* • Munición M193 de 5,56 × 45 mm y 55 gr.* • Munición M855 de 5,56 × 45 mm y 62 gr.* • Munición 7.62 x 39mm 123gr PS Bola* <p>* Valoración mutidisparo en referencias indicadas</p>
Garantía	10 años
Mantenimeinto	Libre de mantenimiento



Forro tela



Forro poliurea

Chaleco Porta Placas	
Características	<ul style="list-style-type: none"> • Hebillas magnéticas de liberación rápida con patente en trámite • Pestañas de liberación total de emergencia que se conectan/separan en los hombros y los costados • Las hebillas magnéticas en los hombros y los costados se pueden soltar simultánea o individualmente • Bolsa tipo canguro con bolsa triple extraíble que puede contener 2 cargadores para fusil y 1 torniquete • El bolsillo del panel de la placa lateral admite placas laterales de hasta 6"x11" • Ranuras Molle cortadas con láser para una apariencia elegante de perfil bajo. • Mango de arrastre de perfil bajo • Gancho y bucle laterales suaves en los paneles delantero y trasero para parches y/o cintas con nombres



	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 26 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

	<ul style="list-style-type: none"> • Tirantes acolchados • Fajín ajustable que va de 36" a 48" • Se adapta a placas de 10x12 • Dimensiones: 12.5"L X 10.5"W X 3"D • Color: Negro 	
--	---	--

Capacitación Técnica en Operación y Mantenimiento de Equipos de Brecha Electrohidráulica

Objetivo:

Brindar formación técnica especializada en la operación segura y el mantenimiento preventivo (nivel A) de los equipos de brecha electrohidráulica, garantizando la correcta utilización de estos, la identificación oportuna de fallas y la extensión de su vida útil.

Alcance de la capacitación:

- Entrenamiento teórico-práctico de **2 días de duración**, dirigido a un máximo de **10 personas por sesión**.
- Se incluirá contenido relacionado con la **operación, mantenimiento preventivo nivel A, métodos de brecha, resolución de problemas**, así como ejercicios prácticos sobre los equipos suministrados.

Estructura del Entrenamiento

Día 1 – Teoría y ejercicios introductorios

Duración estimada: Jornada completa (8 horas)

- **Bienvenida e introducción al curso**
Presentación del instructor, objetivos del curso, cronograma y normas de seguridad.
- **Instrucciones generales de operación de los equipos**
Revisión detallada de los manuales operativos, precauciones, criterios de funcionamiento y protocolos de seguridad.
- **Sesión técnica por componente**
Explicación teórica de cada uno de los dispositivos suministrados:
 - *Rompepuertas*: funcionamiento, componentes, ventajas y pautas de mantenimiento.
 - *Cortador hidráulico*: estructura, operación y buenas prácticas de uso.
 - *Separador hidráulico*: principios de operación, recomendaciones y rutinas básicas de revisión.
 - *Unidad de potencia electrohidráulica*: funcionamiento del sistema, estructura interna, conexiones, presión de trabajo y cuidados esenciales.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 27 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

- **Procedimientos de uso e inspección**
Revisión de buenas prácticas antes, durante y después de la operación.
Explicación sobre las inspecciones periódicas recomendadas y signos de desgaste o falla.
- **Diagnóstico y resolución de fallas comunes**
Identificación de errores operativos, revisión de indicadores y acciones correctivas iniciales.
- **Taller práctico breve**
Aplicación básica de los conocimientos adquiridos mediante simulación o práctica controlada en equipos.
- **Lección especial**
Análisis sobre distintos mecanismos de puertas y estructuras comunes en el mercado local.
Adaptación del uso de herramientas según el tipo de cerradura, material o diseño (1.5 h).

Día 2 – Mantenimiento y práctica avanzada

Duración estimada: Jornada completa (8 horas)

- **Mantenimiento esencial**
Procedimientos de mantenimiento preventivo nivel A. Revisión de componentes críticos, limpieza, lubricación, almacenamiento seguro y cronograma de rutinas.
- **Técnicas de apertura y métodos de brecha**
Fundamentos y aplicación de métodos según tipo de acceso, urgencia y condiciones del entorno.
- **Práctica intermedia**
Desarrollo de ejercicios prácticos orientados a replicar situaciones reales de uso.
- **Brecha de vehículos y práctica en campo (si aplica)**
Entrenamiento en apertura y rescate en vehículos. Aplicación de técnicas en vehículo real (si se proporciona por parte de la entidad contratante).
- **Entrenamiento integral y simulación operativa**
Integración de herramientas y solución de escenarios mediante ejercicios prácticos supervisados, resolviendo múltiples casos de intervención simulada.

Requerimientos mínimos para la capacitación:

- Espacio adecuado para sesiones teóricas y prácticas.
- Disponibilidad de tomas eléctricas y conexión hidráulica si aplica.
- Participación de los asistentes durante toda la jornada.

D) Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas.
2. El contratista posterior a al perfeccionamiento del contrato, deberá entregar al supervisor de contrato un cronograma con la estimación de fecha de entrega del Kit
3. Garantizar que los servicios cuenten con licencias, y permisos legales, regulatorios del sector y ambientales exigidos por la normatividad vigente, de tal forma que en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas al contrato.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 28 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

4. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GAULA MILITARES
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este y asistir a reuniones cuando el supervisor lo requiera, para tratar temas de ejecución del contrato.
6. Abstenerse de utilizar información entregada por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GAULA MILITARES, para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato. .
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas;
8. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal.
9. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.
11. Constituir y presentar en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, a través de la plataforma del SECOP II, la (s) póliza (s) de garantía y demás solicitadas.
12. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe:

“El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 29 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo”.

- 13.El oferente deberá informar al supervisor del contrato, si pretende acogerse al proceso de Insolvencia o reorganización, establecido en la ley 1116 de 2006 “Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.”, lo anterior en un acto recíproco de comunicación, tendiente a cumplir los fines y principios que se pretendieron satisfacer con la celebración del acuerdo contractual.

PARÁGRAFO. Si llegado el caso el contratista decide acogerse al proceso de Insolvencia o reorganización, dicha circunstancia no será causal de justificación para su incumplimiento frente a sus obligaciones contractuales, por el contrario, el contratista asume de manera inequívoca y absoluta sus obligaciones frente al contrato al momento de perfeccionarse, y por tanto de configurarse un posible incumplimiento se tramitara el respectivo procedimiento administrativo en los términos establecidos en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

- 14.Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Comando GAULA Militares cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7325 de fecha 25 de julio del 2025 de la unidad ejecutora 15-01-02-003 COMANDO GAULA MILITARES, Rubro A-02-01-01-004-006, EQUIPO MLITAR Y POLICIA Recurso 10, por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$799.953.166) M/TCE. expedido por el Suboficial presupuesto y financiero del COGAM para la vigencia 2025.

IX. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado es por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$681.752.728) Incluido IVA, distribuidos así:

El presupuesto oficial del proceso resulta de la verificación de los precios.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario (Incluido IVA)	Valor Total (Incluido IVA)
1	KIT DE OPERACIONES ESPECIALES DE BRECHA ELECTROHIDRÁULICA	Unidad	3	\$ 227.250.909	\$681.752.728
Valor total					\$681.752.728

El presupuesto oficial está repartido en los siguientes rubros, como se muestra en la siguiente tabla:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 30 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR
A-02-01-01-004-010	EQUIPO MLITAR Y POLICIA	COGAM	\$681.752.728
TOTAL			\$681.752.728

X. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

“Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de transparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

Por lo tanto, se denominará artificialmente bajo como se determina en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 31 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 32 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

XI. INDICADORES ECONÓMICOS

Basado en las actividades económica 4669 - **COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.**, y teniendo en cuenta que es un servicio el cual podemos tener en cuenta empresas de otras ciudades del país se toma como referencia la información de las empresas que se encuentran registradas en SIIS, **(SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA)** en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#!/massivereports>

4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de fibras textiles, papel a granel y piedras preciosas.
- El comercio al por mayor de suministros de embalaje (cintas, cartón, etc.).
- El comercio al por mayor de bolsas plásticas y productos desechables como vasos, cubiertos y menaje en general.
- El comercio al por mayor de insumos y suministros para tatuajes y perforaciones corporales.
- El comercio al por mayor de otros productos no clasificados previamente.

Esta clase excluye:

- El comercio al por mayor de pañales desechables. Se incluyen en la clase 4649 «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.».

CLASE	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
Plenas-Individuales	800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 16.800.366	\$ 27.337.946	\$ 18.974.674	\$ 21.478.065	\$ 5.859.881		-\$ 69.535
Plenas-Individuales	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 5.938.492	\$ 8.735.246	\$ 1.758.573	\$ 2.457.862	\$ 6.277.384		\$ 564.927
Plenas-Individuales	800116871	C.I.IMPORTEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 118.714.937	\$ 120.238.388	\$ 109.251.647	\$ 109.334.674	\$ 10.903.714	\$ 5.383.831	\$ 6.048.503
Plenas-Individuales	800200934	TETRA PAK LTDA BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 206.919.066	\$ 295.986.810	\$ 264.407.890	\$ 267.423.447	\$ 28.563.363	\$ 23.718.410	\$ 4.244.633
Plenas-Individuales	800228878	ILKO ARCOASEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 42.383.561	\$ 43.095.433	\$ 33.058.768	\$ 33.058.768	\$ 10.036.665	\$ 29.588	-\$ 99.961
Plenas-Individuales	800232449	DANFOSS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 37.652.525	\$ 38.742.847	\$ 29.237.791	\$ 29.459.512	\$ 9.283.335	\$ 813.592	\$ 1.578.420
Plenas-Individuales	810004060	INDUSERVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 17.778.517	\$ 24.304.660	\$ 7.366.304	\$ 8.519.335	\$ 15.785.325	\$ 1.063.106	\$ 235.774
Plenas-Individuales	830009573	COLNOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 82.938.467	\$ 96.543.184	\$ 56.666.432	\$ 69.749.163	\$ 26.794.021	\$ 10.360.233	\$ 1.677.323
Plenas-Individuales	830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 157.089.956	\$ 174.969.404	\$ 133.020.367	\$ 134.781.582	\$ 40.187.822		\$ 7.075.007

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS							Página: 33 de 85		
								Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18		
	SGI							Vigente a partir de: 20-04-2023		

Plenas-Individuales	830024737	QUIMIOLAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 11.195.534	\$ 25.091.618	\$ 6.504.710	\$ 8.416.107	\$ 16.675.511	\$ 917.841	\$ 1.310.040
Plenas-Individuales	830029757	DISTRIBUCIONES JO SOCIEDAD POR ACCIONESIMPLIFICADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 28.963.104	\$ 36.104.545	\$ 15.802.636	\$ 19.701.831	\$ 16.402.714	\$ 1.111.330	\$ 243.358
Plenas-Individuales	830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 43.831.585	\$ 108.074.904	\$ 16.596.596	\$ 18.803.387	\$ 89.271.517		\$ 20.821.475
Plenas-Individuales	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 24.125.775	\$ 27.350.312	\$ 6.351.591	\$ 7.176.958	\$ 20.173.354	\$ 56.146	\$ 72.480
Plenas-Individuales	830047819	Coca-Cola Bebidas de Colombia	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 270.410.844	\$ 296.944.011	\$ 206.603.668	\$ 239.903.666	\$ 57.040.345	\$ 0	\$ 25.915.059
Plenas-Individuales	830049051	Johnson Controls Colombia Limitada	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 126.416.309	\$ 133.942.825	\$ 61.587.655	\$ 78.926.329	\$ 55.016.496	\$ 3.489.586	-\$ 13.391.113
Plenas-Individuales	830058801	HARMEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 32.238.842	\$ 34.489.524	\$ 14.628.578	\$ 14.914.313	\$ 19.575.211		\$ 901.945
Plenas-Individuales	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 147.265.328	\$ 176.654.899	\$ 80.494.459	\$ 118.407.237	\$ 58.247.662	\$ 7.145.660	\$ 818.715
Plenas-Individuales	830078644	Oben Distribuidora Colombia Ltda	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 108.435.141	\$ 150.112.529	\$ 125.715.137	\$ 125.715.137	\$ 24.397.392	\$ 314.495	-\$ 9.908.428
Plenas-Individuales	860000315	SPERLING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 6.305.473	\$ 7.767.344	\$ 1.884.446	\$ 17.494.981	-\$ 9.727.637		-\$ 1.094.761
Plenas-Individuales	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 23.199.128	\$ 24.374.408	\$ 5.748.408	\$ 8.201.772	\$ 16.172.636	\$ 177.105	\$ 3.800.541
Plenas-Individuales	860002693	3M COLOMBIA S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 245.067.225	\$ 313.716.627	\$ 147.210.906	\$ 149.958.352	\$ 163.758.275	\$ 2.511.842	\$ 24.136.450
Plenas-Individuales	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 78.131.907	\$ 89.785.666	\$ 30.222.805	\$ 42.204.773	\$ 47.580.893	\$ 477.107	\$ 3.700.765
Plenas-Individuales	860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 68.535.203	\$ 104.506.263	\$ 26.687.238	\$ 38.448.381	\$ 66.057.882	\$ 2.324.729	-\$ 177.169
Plenas-Individuales	860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 4.616.149	\$ 36.389.742	\$ 94.652	\$ 11.836.900	\$ 24.552.842	\$ 1.966	-\$ 467.364
Plenas-Individuales	890300012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 53.328.593	\$ 117.832.912	\$ 85.596.806	\$ 95.154.953	\$ 22.677.959	\$ 10.923.730	-\$ 7.342.511
Plenas-Individuales	890914711	SEALCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 12.549.336	\$ 28.808.944	\$ 7.203.989	\$ 11.723.600	\$ 17.085.344	\$ 1.510.535	\$ 1.274.567
Plenas-Individuales	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 81.397.557	\$ 84.706.169	\$ 22.993.960	\$ 24.305.648	\$ 60.400.521	\$ 2.243.189	\$ 12.106.272
Plenas-Individuales	891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.572.915	\$ 1.572.915	\$ 837.270	\$ 13.147.250	-\$ 11.574.335	\$ 3.262.276	-\$ 2.219.136
Plenas-Individuales	900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 40.693.026	\$ 42.174.396	\$ 9.450.308	\$ 9.450.308	\$ 32.724.088	\$ 75.453	\$ 4.150.561
Plenas-Individuales	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 28.154.121	\$ 34.052.555	\$ 21.331.496	\$ 27.419.173	\$ 6.633.382	\$ 3.272.294	\$ 986.476
Plenas-Individuales	900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.413.952	\$ 2.422.450	\$ 1.611.926	\$ 1.611.926	\$ 810.524	\$ 198.046	\$ 109.182
Plenas-Individuales	900409801	MERCADEO SIN LIMITES S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 19.493.145	\$ 23.484.348	\$ 10.707.901	\$ 12.577.069	\$ 10.907.279	\$ 691.211	\$ 2.166.041
Plenas-Individuales	900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 25.446.199	\$ 31.803.058	\$ 13.205.538	\$ 17.280.684	\$ 14.522.374		\$ 1.285.102
Plenas-Individuales	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 42.943.719	\$ 45.770.276	\$ 41.584.603	\$ 43.294.041	\$ 2.476.235	\$ 467.019	\$ 261.237
Plenas-Individuales	900900895	MAG TEXTILES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 53.307.339	\$ 54.457.205	\$ 50.224.117	\$ 50.224.117	\$ 4.233.088	\$ 8.400.829	\$ 233.088
Plenas-Individuales	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 220.803.407	\$ 301.541.536	\$ 131.627.352	\$ 216.310.460	\$ 85.231.076	\$ 25.648.643	\$ 20.250.863

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Página: 34 de 85			
							Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18			
	SGI						Vigente a partir de: 20-04-2023			

Plenas- Individuales	901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 46.878.330	\$ 51.412.965	\$ 17.811.848	\$ 17.811.848	\$ 33.601.117	\$ 1.419.943	\$ 2.481.720
Plenas- Individuales	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 63.392.358	\$ 72.787.945	\$ 23.956.909	\$ 24.171.100	\$ 48.616.845	\$ 270.404	\$ 1.132.630
Plenas- Individuales	901089735	Alcotra Colombia S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 58.960.653	\$ 61.124.201	\$ 53.100.752	\$ 53.606.718	\$ 7.517.483	\$ 346.152	\$ 2.093.203
Plenas- Individuales	901562203	INNOMOTICS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 42.723.794	\$ 42.860.478	\$ 22.728.573	\$ 23.799.545	\$ 19.060.933	\$ 59.985	\$ -936.649
Pymes- Individuales	800006583	RX SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 50.959.986	\$ 66.019.290	\$ 10.923.505	\$ 13.445.689	\$ 52.573.601	\$ 946.211	\$ 4.595.288
Pymes- Individuales	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 271.299	\$ 337.806	\$ 262.807	\$ 562.634	\$ -224.828	\$ 1.246	\$ -169.724
Pymes- Individuales	800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 7.417.551	\$ 7.727.633	\$ 1.509.404	\$ 5.627.853	\$ 2.099.780	\$ 146.663	\$ 134.690
Pymes- Individuales	800037267	VIROMAD LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 597.414	\$ 597.414	\$ 354.910	\$ 354.910	\$ 242.504		\$ 123.008
Pymes- Individuales	800038389	CURVILCO DEL ORIENTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 25.645.658	\$ 28.446.471	\$ 12.720.778	\$ 15.307.208	\$ 13.139.263	\$ 657.097	\$ 5.627.390
Pymes- Individuales	800044335	GCP COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 21.784.296	\$ 25.974.465	\$ 7.744.315	\$ 7.744.315	\$ 18.230.150		\$ 3.356.544
Pymes- Individuales	800047278	REDISPOL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 924.879	\$ 968.211	\$ 659.338	\$ 659.338	\$ 308.873		\$ 11.725
Pymes- Individuales	800050644	ELECTRO MARCAS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.641.022	\$ 3.051.202	\$ 1.062.433	\$ 1.821.819	\$ 1.229.383		\$ 135.719
Pymes- Individuales	800053310	ARTILAB SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 9.273.846	\$ 10.452.046	\$ 1.974.114	\$ 1.975.756	\$ 8.476.290		\$ 491.822
Pymes- Individuales	800065887	PAPELERA FK SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 33.456.121	\$ 46.033.641	\$ 33.980.172	\$ 39.699.056	\$ 6.334.585	\$ 4.565.568	\$ -3.049.110
Pymes- Individuales	800111730	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 15.473.525	\$ 20.660.875	\$ 8.672.930	\$ 8.804.621	\$ 11.856.254	\$ 783.258	\$ 1.204.107
Pymes- Individuales	800118635	INVERSIONES HAY S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 9.121.241	\$ 9.368.640	\$ 6.058.089	\$ 6.058.089	\$ 3.310.551		\$ -185.639
Pymes- Individuales	800119669	Industrias Cardiomed SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 26.601.088	\$ 33.599.756	\$ 8.999.810	\$ 15.348.806	\$ 18.250.950	\$ 2.673.668	\$ 4.848.499
Pymes- Individuales	800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 9.539.473	\$ 12.184.845	\$ 2.058.919	\$ 2.183.260	\$ 10.001.585	\$ 48.492	\$ 486.087
Pymes- Individuales	800135923	RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.320.559	\$ 2.457.683	\$ 286.727	\$ 626.812	\$ 1.830.871		\$ 123.921
Pymes- Individuales	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 23.404.666	\$ 41.125.015	\$ 10.560.622	\$ 28.574.452	\$ 12.550.563		\$ 1.055.630
Pymes- Individuales	800150754	EL PAPELERO S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 7.144.820	\$ 7.810.392	\$ 6.789.485	\$ 6.889.485	\$ 920.907	\$ 0	\$ 97.085
Pymes- Individuales	800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESTORES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 217.383	\$ 8.668.493	\$ 647.100	\$ 647.100	\$ 8.021.393	\$ 45.298	\$ 35.218
Pymes- Individuales	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 13.079.850	\$ 18.570.715	\$ 2.887.989	\$ 4.117.746	\$ 14.452.969	\$ 279.290	\$ 1.760.453
Pymes- Individuales	800158519	CORRUSTAR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 18.735.422	\$ 25.909.241	\$ 2.098.230	\$ 2.144.193	\$ 23.765.048	\$ 60.285	\$ 1.718.239
Pymes- Individuales	800173817	REFRIMAYOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.855.238	\$ 3.903.038	\$ 1.998.426	\$ 1.998.426	\$ 1.904.612	\$ 3.990	\$ 411.058
Pymes- Individuales	800180395	DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.090.843	\$ 1.111.383	\$ 286.133	\$ 286.133	\$ 825.250	\$ 6.669	\$ 11.655
Pymes- Individuales	800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.687.147	\$ 2.939.160	\$ 1.078.364	\$ 1.078.364	\$ 1.860.796	\$ 49.541	\$ 515.004
Pymes- Individuales	800183169	NORQUIMICOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 13.049.019	\$ 16.615.309	\$ 2.856.473	\$ 2.863.116	\$ 13.752.193	\$ 19.957	\$ 1.510.973

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Página: 35 de 85				
					Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18				
	SGI				Vigente a partir de: 20-04-2023				

Pymes-Individuales	800196583	WILLTEX S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.625.735	\$ 7.927.868	\$ 2.439.310	\$ 2.439.310	\$ 5.488.558	\$ 683.068
Pymes-Individuales	800198783	THL NEGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.464.559	\$ 4.237.687	\$ 1.940.191	\$ 1.940.191	\$ 2.297.496	\$ 27.411
Pymes-Individuales	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 7.930.964	\$ 9.803.070	\$ 1.869.347	\$ 2.153.475	\$ 7.649.595	\$ 2.053.887
Pymes-Individuales	800223867	FIGURAZIONE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 9.705.421	\$ 23.813.231	\$ 641.961	\$ 901.372	\$ 22.911.859	\$ 17.182
Pymes-Individuales	800233837	ADTECH SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.137.072	\$ 4.373.099	\$ 697.094	\$ 2.267.581	\$ 2.105.518	\$ 0
Pymes-Individuales	800240039	ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 11.145.383	\$ 11.432.948	\$ 3.619.117	\$ 3.624.476	\$ 7.808.472	\$ 1.209
Pymes-Individuales	800245475	FRAGAROMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.858.087	\$ 2.116.058	\$ 1.334.989	\$ 1.334.989	\$ 781.069	\$ 109.469
Pymes-Individuales	800249247	SENOOMATIC SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 7.180.107	\$ 8.526.569	\$ 3.701.095	\$ 4.432.122	\$ 4.094.447	\$ 0
Pymes-Individuales	800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.811.601	\$ 2.895.770	\$ 886.034	\$ 918.641	\$ 1.977.129	\$ 113.391
Pymes-Individuales	802008430	ANYA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 340.112	\$ 6.850.967	\$ 9.725	\$ 992.569	\$ 5.858.398	\$ 1.266
Pymes-Individuales	802011128	CANGURO INTERNATIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 150.803.605	\$ 155.464.917	\$ 57.042.710	\$ 57.042.710	\$ 98.422.207	\$ 3.013.336
Pymes-Individuales	804001702	BAF Y ASOCIADOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 7.845.748	\$ 9.008.605	\$ 6.856.781	\$ 7.197.981	\$ 1.810.624	\$ 738.363
Pymes-Individuales	804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.229.726	\$ 1.304.951	\$ 247.357	\$ 247.357	\$ 1.057.594	-\$ 3.440
Pymes-Individuales	805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.325.632	\$ 3.473.661	\$ 901.033	\$ 982.236	\$ 2.491.425	\$ 0
Pymes-Individuales	805003151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 8.873.186	\$ 14.224.398	\$ 6.964.174	\$ 9.227.703	\$ 4.996.695	\$ 307.500
Pymes-Individuales	811013880	LUJOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 11.986.605	\$ 13.121.955	\$ 5.126.104	\$ 5.126.104	\$ 7.995.851	\$ 83.395
Pymes-Individuales	811015922	INSUMOS Y MODA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.991.352	\$ 3.430.695	\$ 181.546	\$ 2.845.841	\$ 584.854	\$ 29.496
Pymes-Individuales	811017871	ORTHOPEDICS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.600.191	\$ 4.118.300	\$ 1.043.592	\$ 1.043.592	\$ 3.074.708	\$ 419.110
Pymes-Individuales	811019984	PROELECTRICO RESPRESENTACIONES S A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 10.761.470	\$ 10.879.292	\$ 3.633.068	\$ 3.650.482	\$ 7.228.810	\$ 394.832
Pymes-Individuales	811029132	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 34.865.763	\$ 37.773.104	\$ 22.487.443	\$ 28.393.415	\$ 9.379.689	\$ 907.424
Pymes-Individuales	811036491	CANARIAM S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 18.378.277	\$ 19.862.066	\$ 8.199.689	\$ 8.199.689	\$ 11.662.377	\$ 185.834
Pymes-Individuales	811044289	GRANPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 7.917.866	\$ 11.154.362	\$ 6.936.393	\$ 8.618.107	\$ 2.536.255	\$ 818.800
Pymes-Individuales	813001431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.175.207	\$ 4.532.582	\$ 868.030	\$ 1.185.548	\$ 3.347.034	\$ 299.676
Pymes-Individuales	813002680	EXPLORACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.096.341	\$ 6.453.549	\$ 794.358	\$ 1.018.415	\$ 5.435.134	\$ 13.460
Pymes-Individuales	817000837	TAMBORES DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 5.936.151	\$ 9.535.907	\$ 904.128	\$ 1.157.555	\$ 8.378.352	\$ 289.758
Pymes-Individuales	821002693	FEXTON SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 20.102.061	\$ 27.901.095	\$ 3.476.215	\$ 8.421.560	\$ 19.479.535	\$ 2.000.011
Pymes-Individuales	830018716	DISTOVAR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 996.977	\$ 1.073.922	\$ 762.907	\$ 777.344	\$ 296.578	\$ 21.563

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Página: 36 de 85			
							Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18			
	SGI						Vigente a partir de: 20-04-2023			

Pymes-Individuales	830025735	Desvare Aéreo S A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 12.730.312	\$ 15.517.526	\$ 997.185	\$ 3.482.805	\$ 12.034.721	\$ 35.719	\$ 600.421
Pymes-Individuales	830025916	IMPOCOSER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 19.880.082	\$ 30.558.079	\$ 8.380.662	\$ 11.209.189	\$ 19.348.890	\$ 1.502.438	\$ 183.385
Pymes-Individuales	830027771	BELPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.508.235	\$ 5.738.381	\$ 1.847.809	\$ 1.847.809	\$ 3.890.572		\$ 439.163
Pymes-Individuales	830031519	TINTAS Y SUMINISTROS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 543.761	\$ 820.134	\$ 432.162	\$ 432.162	\$ 387.972		\$ 33.837
Pymes-Individuales	830039485	IMPORTACIONES ENERGIA 6 CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 4.222.901	\$ 4.222.901	\$ 4.064.366	\$ 4.064.366	\$ 158.535	\$ 193	-\$ 5.294.541
Pymes-Individuales	830048326	LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 5.582.644	\$ 10.584.147	\$ 1.045.999	\$ 3.709.854	\$ 6.874.293	\$ 101.956	\$ 353.512
Pymes-Individuales	830050250	HANSACOL TRADING S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.036.182	\$ 9.942.737	\$ 434.849	\$ 1.726.302	\$ 8.216.435	\$ 41.338	\$ 210.295
Pymes-Individuales	830052861	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 50.079.776	\$ 52.587.908	\$ 12.299.033	\$ 53.828.337	-\$ 1.240.429		-\$ 1.433.408
Pymes-Individuales	830055353	CMPI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 4.248.101	\$ 4.248.101	\$ 3.119.693	\$ 3.119.693	\$ 1.128.408		-\$ 439.940
Pymes-Individuales	830057171	TRADECOM ER ASOCIADOS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 8.152.179	\$ 8.500.479	\$ 381.853	\$ 1.698.458	\$ 6.802.021	\$ 31.408	\$ 582.533
Pymes-Individuales	830062609	UNIVERSAL EMERALD C.I SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 6.853.933	\$ 14.968.156	\$ 7.771.736	\$ 7.771.736	\$ 7.196.420		-\$ 127.945
Pymes-Individuales	830064712	LABTRONICS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 13.117.635	\$ 20.082.805	\$ 5.415.494	\$ 7.850.070	\$ 12.232.735		\$ 3.692.556
Pymes-Individuales	830067336	MERCALAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 9.141.690	\$ 9.384.093	\$ 3.937.437	\$ 3.937.437	\$ 5.446.656	\$ 29.004	\$ 710.490
Pymes-Individuales	830070868	GREEN SHINE CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 15.528.408	\$ 18.579.783	\$ 10.875.122	\$ 13.542.798	\$ 5.036.985	\$ 1.015.967	\$ 938.122
Pymes-Individuales	830070971	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.712.657	\$ 1.721.775	\$ 553.307	\$ 553.307	\$ 1.168.468	\$ 34.331	\$ 132.424
Pymes-Individuales	830075238	MEGAMARCAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 5.822.738	\$ 7.718.368	\$ 3.274.137	\$ 4.098.209	\$ 3.620.159	\$ 181.969	\$ 258.949
Pymes-Individuales	830077655	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 57.623.222	\$ 77.110.613	\$ 15.473.522	\$ 15.536.665	\$ 61.573.948	\$ 29.880	\$ 7.900.088
Pymes-Individuales	830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 75.550.856	\$ 158.379.151	\$ 8.529.160	\$ 140.454.800	\$ 17.924.351	\$ 5.714.902	\$ 2.434.486
Pymes-Individuales	830086418	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 4.803.256	\$ 8.641.983	\$ 904.376	\$ 2.205.216	\$ 6.436.767	\$ 564.133	\$ 494.965
Pymes-Individuales	830087721	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 23.728.749	\$ 41.237.037	\$ 16.037.690	\$ 20.613.702	\$ 20.623.335	\$ 1.552.803	-\$ 228.428
Pymes-Individuales	830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 17.153.143	\$ 17.153.143	\$ 14.082.735	\$ 14.090.923	\$ 3.062.220		-\$ 258.581
Pymes-Individuales	830097607	MAXIPAPELES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.317.500	\$ 2.280.874	\$ 370.987	\$ 463.382	\$ 1.817.492		\$ 39.755
Pymes-Individuales	830099510	CI EXPORIMPREEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.659.923	\$ 2.659.923	\$ 873.008	\$ 873.008	\$ 1.786.915		-\$ 1.803.149
Pymes-Individuales	830100116	IMPORTADORA DE PAPEL RODRIGUEZ Y TRIANA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.582.002	\$ 2.655.006	\$ 898.103	\$ 1.113.103	\$ 1.541.903	\$ 52.544	\$ 142.213
Pymes-Individuales	830101528	CI VIVID GREEN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 12.059.142	\$ 14.257.532	\$ 8.116.781	\$ 8.618.256	\$ 5.639.276	\$ 104.820	\$ 475.923
Pymes-Individuales	830103572	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.352.233	\$ 3.849.865	\$ 1.730.949	\$ 1.858.031	\$ 1.991.834	\$ 0	\$ 232.905
Pymes-Individuales	830109237	PROINCALZA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.663.787	\$ 4.859.586	\$ 3.213.114	\$ 3.213.114	\$ 1.646.472		\$ 228.250
Pymes-Individuales	830109536	BOTON PROMO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 21.924.814	\$ 33.597.802	\$ 1.217.690	\$ 12.113.024	\$ 21.484.778	\$ 1.652.199	\$ 9.641.913

 GOBIERNO DEPARTAMENTAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA OFICINA DE SEGURIDAD - VICTORIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 37 de 85
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI		Vigente a partir de: 20-04-2023

Pymes-Individuales	830114029	C.I FIRE MARKETING S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.051.112	\$ 1.836.519	\$ 630.345	\$ 630.345	\$ 1.206.174		\$ 168.712
Pymes-Individuales	830119179	KAIZEN SYSTEMS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 433.729	\$ 433.729	\$ 192.349	\$ 192.349	\$ 241.380	\$ 11.345	-\$ 10.329
Pymes-Individuales	830120839	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 17.779.224	\$ 18.393.894	\$ 8.105.195	\$ 8.340.721	\$ 10.053.173		\$ 733.956
Pymes-Individuales	830122904	Latin Pack SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 30.341.173	\$ 38.343.463	\$ 19.715.439	\$ 22.345.941	\$ 15.997.522	\$ 2.430.399	\$ 1.794.094
Pymes-Individuales	830123805	CI CENTRAL OIL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.951.675	\$ 5.228.666	\$ 2.599.255	\$ 3.997.384	\$ 1.231.282	\$ 107.584	\$ 75.681
Pymes-Individuales	830132339	DISELEC & DISEÑOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.803.439	\$ 1.879.658	\$ 598.776	\$ 795.127	\$ 1.084.531		\$ 228.479
Pymes-Individuales	830138262	DISPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.827.866	\$ 3.445.222	\$ 1.515.788	\$ 2.214.448	\$ 1.230.774	\$ 124.717	\$ 568.759
Pymes-Individuales	830138970	SOUVENNIR PUBLICIDAD SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 918.004	\$ 918.004	\$ 541.733	\$ 546.617	\$ 371.387		-\$ 304.139
Pymes-Individuales	830147413	COMERCIALIZADORA 3G E.U	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.467.738	\$ 2.902.273	\$ 911.273	\$ 996.454	\$ 1.905.819		\$ 119.022
Pymes-Individuales	830506962	830506962	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 25.081.474	\$ 35.251.478	\$ 18.014.646	\$ 20.237.208	\$ 15.014.270		\$ 1.783.465
Pymes-Individuales	830507152	MICRO PNEUMATIC SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 12.228.733	\$ 12.670.589	\$ 3.066.998	\$ 3.066.998	\$ 9.603.591		\$ 1.098.221
Pymes-Individuales	860000868	TEJIDOS LONDRES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 4.580.048	\$ 15.962.877	\$ 542.011	\$ 1.927.336	\$ 14.035.541		\$ 510.158
Pymes-Individuales	860000999	RAMECO S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 12.060.052	\$ 12.262.700	\$ 4.834.185	\$ 4.834.185	\$ 7.428.515	\$ 886.208	\$ 55.443
Pymes-Individuales	860004376	MESA HERMANOS Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 17.616.412	\$ 31.434.839	\$ 13.271.182	\$ 19.151.103	\$ 12.283.736		\$ 1.075.113
Pymes-Individuales	860021998	ALBERTO DUARTE FORERO CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.021.725	\$ 8.456.898	\$ 877.681	\$ 1.481.786	\$ 6.975.112		\$ 204.340
Pymes-Individuales	860028680	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 7.843.866	\$ 8.121.176	\$ 1.813.643	\$ 1.816.647	\$ 6.304.529	\$ 205.833	\$ 392.223
Pymes-Individuales	860031631	PROQUIND S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 16.929.642	\$ 22.297.389	\$ 3.936.622	\$ 4.420.635	\$ 17.876.754		\$ 1.548.717
Pymes-Individuales	860061039	NUVIPLASTIKOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 4.595.982	\$ 4.789.089	\$ 725.380	\$ 734.097	\$ 4.054.992	\$ 41.909	\$ 355.436
Pymes-Individuales	860069405	REPROQUIM LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 6.699.497	\$ 7.995.661	\$ 2.470.714	\$ 2.470.714	\$ 5.524.947		\$ 884.449
Pymes-Individuales	860450676	DISTRIBUCIONES BELLO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.137.411	\$ 3.940.548	\$ 1.034.321	\$ 1.393.068	\$ 2.547.480		\$ 54.832
Pymes-Individuales	860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.917.545	\$ 20.803.453	\$ 1.013.874	\$ 1.496.457	\$ 19.306.996		\$ 525.032
Pymes-Individuales	860508007	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 5.815.450	\$ 8.706.688	\$ 5.075.145	\$ 5.764.095	\$ 2.942.593		\$ 214.780
Pymes-Individuales	860513482	RESMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.717.679	\$ 1.741.060	\$ 699.520	\$ 699.520	\$ 1.041.540		\$ 51.639
Pymes-Individuales	860513883	JOSERRAGO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 7.888.045	\$ 13.521.029	\$ 437.271	\$ 2.183.555	\$ 11.337.474		\$ 638.268
Pymes-Individuales	860516348	OZALID SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.647.614	\$ 3.149.524	\$ 479.755	\$ 1.189.395	\$ 1.960.129	\$ 60.996	\$ 7.333
Pymes-Individuales	860518917	ACRIVENTAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 6.981.601	\$ 8.492.007	\$ 649.659	\$ 1.242.293	\$ 7.249.714	\$ 29.117	\$ 427.632
Pymes-Individuales	860524523	ALPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 17.241.513	\$ 22.036.036	\$ 11.646.397	\$ 19.659.847	\$ 2.376.189	\$ 1.525.043	\$ 121.610
Pymes-Individuales	860530386	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 7.842.314	\$ 11.384.125	\$ 7.331.484	\$ 8.914.567	\$ 2.469.558		-\$ 565.258

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Página: 38 de 85			
							Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18			
	SGI						Vigente a partir de: 20-04-2023			

Pymes-Individuales	860531097	MASTER QUIMICA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 8.316.379	\$ 12.537.891	\$ 5.180.569	\$ 7.042.787	\$ 5.495.104	\$ 329.792	-\$ 136.560
Pymes-Individuales	860535482	IG COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 5.272.553	\$ 14.403.960	\$ 1.480.240	\$ 2.912.584	\$ 11.491.376	\$ 125.160	\$ 304.240
Pymes-Individuales	860536001	ANIPLAST SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 4.586.242	\$ 5.803.018	\$ 347.207	\$ 347.207	\$ 5.455.811	\$ 286	\$ 375.319
Pymes-Individuales	860536024	LABORATORIOS WACOL S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.879.243	\$ 3.053.110	\$ 670.115	\$ 860.115	\$ 2.192.995	\$ 14.062	-\$ 245.054
Pymes-Individuales	860536079	RIELCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 4.312.843	\$ 6.166.829	\$ 1.192.778	\$ 1.265.552	\$ 4.901.277		\$ 1.425.740
Pymes-Individuales	890300234	ASHE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 77.292.579	\$ 97.207.111	\$ 63.589.749	\$ 71.100.784	\$ 26.106.327		\$ 2.221.088
Pymes-Individuales	890935366	PLASTICOS ASOCIADOS S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 12.102.797	\$ 14.155.375	\$ 5.616.620	\$ 7.629.594	\$ 6.525.781	\$ 631.373	\$ 121.739
Pymes-Individuales	890939141	CASDIQUIM S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 8.334.084	\$ 8.408.575	\$ 2.792.759	\$ 2.793.761	\$ 5.614.814	\$ 221.128	\$ 600.992
Pymes-Individuales	900006588	Tactico Group S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 12.862.533	\$ 13.327.161	\$ 7.339.523	\$ 8.660.796	\$ 4.666.365	\$ 1.545.839	\$ 1.802.861
Pymes-Individuales	900026143	PROMED QUIRURGICOS EU	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 43.795.106	\$ 57.443.097	\$ 24.323.958	\$ 36.173.617	\$ 21.269.480	\$ 9.014.696	\$ 1.964.129
Pymes-Individuales	900048343	DIEMPAQUES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 10.037.169	\$ 11.106.533	\$ 3.779.091	\$ 3.802.873	\$ 7.303.660	\$ 321.466	\$ 1.123.409
Pymes-Individuales	900054587	CONSTRUCENTER SOLO TEJAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.464.825	\$ 4.964.782	\$ 1.444.252	\$ 1.444.252	\$ 3.520.530		\$ 969.415
Pymes-Individuales	900060801	C.I SINTETICOS Y TEXTILES DE COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 5.351.680	\$ 5.354.286	\$ 15.475.168	\$ 15.475.168	-\$ 10.120.882	\$ 2.648.781	-\$ 1.895.743
Pymes-Individuales	900076922	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 10.393.014	\$ 29.496.207	\$ 1.186.319	\$ 3.582.417	\$ 25.913.790	\$ 182.827	\$ 1.027.728
Pymes-Individuales	900077818	MYR INTERNACIONAL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 6.758.637	\$ 6.960.987	\$ 2.365.340	\$ 2.380.761	\$ 4.580.226		\$ 446.818
Pymes-Individuales	900084363	LEXMANA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 31.212.522	\$ 40.543.567	\$ 25.957.929	\$ 30.824.070	\$ 9.719.497	\$ 2.346.396	\$ 358.792
Pymes-Individuales	900084476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 35.950.289	\$ 41.866.479	\$ 14.860.645	\$ 19.357.075	\$ 22.509.404	\$ 890.935	\$ 4.191.360
Pymes-Individuales	900100196	DISMOVEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 19.069.150	\$ 22.205.111	\$ 4.592.261	\$ 4.592.261	\$ 17.612.850	\$ 553.211	\$ 3.617.165
Pymes-Individuales	900109762	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.370.541	\$ 3.055.092	\$ 882.023	\$ 1.597.750	\$ 1.457.342	\$ 354.922	\$ 11.892
Pymes-Individuales	900115658	TITADSU SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.132.503	\$ 2.537.972	\$ 927.150	\$ 1.631.632	\$ 906.340	\$ 347.790	\$ 404.093
Pymes-Individuales	900119327	WARCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 14.638.384	\$ 16.349.384	\$ 3.234.224	\$ 9.726.779	\$ 6.622.605	\$ 122.833	\$ 1.324.549
Pymes-Individuales	900128172	INDUSTRIS LH SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.785.280	\$ 4.399.104	\$ 911.524	\$ 3.385.600	\$ 1.013.504	\$ 515.265	\$ 30.134
Pymes-Individuales	900150205	CUBERPLAST SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.819.759	\$ 4.074.058	\$ 2.343.596	\$ 2.343.596	\$ 1.730.462	\$ 423.995	\$ 205.417
Pymes-Individuales	900153392	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 12.854.317	\$ 14.246.650	\$ 4.889.812	\$ 5.722.499	\$ 8.524.151	\$ 849.979	\$ 1.653.305
Pymes-Individuales	900156294	CODIPACSA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 12.667.360	\$ 13.120.044	\$ 7.732.384	\$ 8.751.366	\$ 4.368.678	\$ 1.348.217	\$ 324.216
Pymes-Individuales	900156573	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES JL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 6.807.175	\$ 6.970.436	\$ 483.715	\$ 486.586	\$ 6.483.850	\$ 4.232	\$ 705.224
Pymes-Individuales	900157842	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 16.873.201	\$ 17.710.556	\$ 11.498.249	\$ 11.498.249	\$ 6.212.307	\$ 44.380	\$ 1.202.171
Pymes-Individuales	900183077	MEDITEK ERGO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 13.087.442	\$ 15.528.665	\$ 9.547.680	\$ 11.139.456	\$ 4.389.209		\$ 931.756

 COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 39 de 85
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI		Vigente a partir de: 20-04-2023

Pymes-Individuales	900192512	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 6.047.730	\$ 8.501.921	\$ 5.121.446	\$ 5.195.508	\$ 3.306.413	\$ 324.281	\$ 346.706
Pymes-Individuales	900193357	PAPELES RR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.217.343	\$ 8.268.505	\$ 6.098.053	\$ 8.778.802	-\$ 510.297	\$ 2.199.703	-\$ 501.921
Pymes-Individuales	900196693	REHCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 23.468.387	\$ 28.889.897	\$ 15.796.090	\$ 18.786.626	\$ 10.103.271		-\$ 163.558
Pymes-Individuales	900198381	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.511.599	\$ 3.498.827	\$ 1.189.653	\$ 1.189.653	\$ 2.309.174		\$ 1.003.359
Pymes-Individuales	900222640	BIOSCIENCES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 9.765.699	\$ 12.644.566	\$ 6.662.284	\$ 6.988.825	\$ 5.655.741	\$ 555.712	\$ 1.275.624
Pymes-Individuales	900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 22.767.555	\$ 56.978.985	\$ 16.793.521	\$ 22.692.108	\$ 34.286.877	\$ 590.729	\$ 2.529.087
Pymes-Individuales	900238649	CACHARRERIA MACROCENTRO YA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.358.442	\$ 3.448.742	\$ 2.750.533	\$ 2.750.533	\$ 698.209	\$ 84.300	-\$ 145.589
Pymes-Individuales	900255743	HIGIELECTRONIX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 4.540.306	\$ 4.736.207	\$ 2.328.369	\$ 2.328.369	\$ 2.407.838	\$ 439.241	\$ 417.426
Pymes-Individuales	900262768	PAPELERA ANDINA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.350.803	\$ 2.665.426	\$ 225.768	\$ 312.830	\$ 2.352.596	\$ 0	\$ 31.332
Pymes-Individuales	900263240	DAGALCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 9.605.653	\$ 11.256.695	\$ 6.019.583	\$ 6.019.583	\$ 5.237.112	\$ 381.054	\$ 1.368.141
Pymes-Individuales	900277748	JP MERCADEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.393.777	\$ 1.419.290	\$ 669.286	\$ 669.286	\$ 750.004	\$ 73.360	\$ 96.788
Pymes-Individuales	900284069	MAR 10 SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 11.215.574	\$ 16.772.919	\$ 4.825.917	\$ 8.632.418	\$ 8.140.501	\$ 430.275	\$ 382.078
Pymes-Individuales	900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 11.300.748	\$ 15.489.252	\$ 4.921.127	\$ 5.995.215	\$ 9.494.037	\$ 565.352	\$ 585.990
Pymes-Individuales	900306706	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 5.113.529	\$ 5.543.290	\$ 1.771.160	\$ 3.529.458	\$ 2.013.832	\$ 395.045	\$ 391.956
Pymes-Individuales	900309589	KAMU SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 7.267.584	\$ 9.499.033	\$ 4.591.727	\$ 4.591.727	\$ 4.907.306	\$ 81.440	\$ 1.523.635
Pymes-Individuales	900319132	CHEMICAL SERVICES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.352.982	\$ 4.358.062	\$ 1.367.517	\$ 1.443.191	\$ 2.914.871	\$ 28.595	\$ 482.457
Pymes-Individuales	900336752	maquinas y montacargas equiparse sas	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 8.384.155	\$ 12.045.824	\$ 7.003.473	\$ 7.359.795	\$ 4.686.029	\$ 404.238	\$ 553.405
Pymes-Individuales	900337975	DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES RAC S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.535.578	\$ 2.779.830	\$ 2.157.094	\$ 2.157.094	\$ 622.736		\$ 367.736
Pymes-Individuales	900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 118.196	\$ 308.144	\$ 277.854	\$ 277.854	\$ 30.290		\$ 49.739
Pymes-Individuales	900349268	PRINT PRESS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.936.677	\$ 2.139.570	\$ 870.661	\$ 870.661	\$ 1.268.909	\$ 109.500	\$ 63.225
Pymes-Individuales	900358975	EMERALD PLANET SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.385.212	\$ 1.398.583	\$ 986.400	\$ 1.031.461	\$ 367.122	\$ 0	-\$ 3.513
Pymes-Individuales	900368553	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 13.482.945	\$ 17.868.224	\$ 4.075.753	\$ 8.290.384	\$ 9.577.840	\$ 485.524	\$ 281.173
Pymes-Individuales	900371464	OSTEOMEDICAL SAS EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 9.758.086	\$ 19.966.344	\$ 7.665.142	\$ 19.109.557	\$ 856.787	\$ 916.555	\$ 589.165
Pymes-Individuales	900386451	DIST-ENSAMBLES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.635.162	\$ 3.635.162	\$ 1.947.988	\$ 1.947.988	\$ 1.687.174		-\$ 335.278
Pymes-Individuales	900386830	DISTRIBUCIONES OFIR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 7.403.740	\$ 8.778.447	\$ 5.094.632	\$ 6.669.162	\$ 2.109.285		\$ 243.163
Pymes-Individuales	900400717	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.475.312	\$ 2.941.302	\$ 670.601	\$ 1.274.434	\$ 1.666.868	\$ 0	\$ 113.662
Pymes-Individuales	900422207	JAB REPRESENTACIONES INDUCHEMICAL S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 10.652.594	\$ 11.083.794	\$ 2.754.079	\$ 2.831.957	\$ 8.251.837	\$ 240.132	\$ 1.507.722
Pymes-Individuales	900437543	C TRADING S.A.S SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.076.541	\$ 1.365.015	\$ 559.478	\$ 559.478	\$ 805.537	\$ 24.034	\$ 39.785

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS							Página: 40 de 85		
								Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18		
	SGI							Vigente a partir de: 20-04-2023		

Pymes-Individuales	900445522	STENTHOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.795.579	\$ 3.605.410	\$ 2.716.984	\$ 2.808.577	\$ 796.833	\$ 28.325	\$ 165.790
Pymes-Individuales	900446911	JADE ENERGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 5.589.029	\$ 5.619.029	\$ 105.307	\$ 5.558.042	\$ 60.987	\$ 4	-\$ 1.034
Pymes-Individuales	900474342	SPORT FITNESS SHOP COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 11.720.940	\$ 14.855.579	\$ 4.912.360	\$ 7.017.125	\$ 7.838.454	\$ 532.098	\$ 515.289
Pymes-Individuales	900487988	TECNOLOGIA DE MATERIALES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 10.625.943	\$ 11.016.855	\$ 8.788.885	\$ 8.824.471	\$ 2.192.384	\$ 3.957.044	-\$ 366.798
Pymes-Individuales	900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 18.613.054	\$ 22.621.792	\$ 14.328.732	\$ 14.328.732	\$ 8.293.060		\$ 800.416
Pymes-Individuales	900524225	SSAB COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 51.431.080	\$ 52.709.981	\$ 34.545.300	\$ 35.774.591	\$ 16.935.390	\$ 5.562.113	-\$ 6.929.290
Pymes-Individuales	900534615	POLEAS Y MANGUERAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 507.061	\$ 691.349	\$ 295.983	\$ 305.295	\$ 386.054	\$ 0	-\$ 16.170
Pymes-Individuales	900540921	RVA COLOMBIA SAS BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.412.476	\$ 1.740.317	\$ 488.093	\$ 889.899	\$ 850.418	\$ 116.897	\$ 2.827
Pymes-Individuales	900545363	REFORESTADORA EL TORO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 5.116.167	\$ 6.212.601	\$ 71.368	\$ 4.671.304	\$ 1.541.297	\$ 24.945	-\$ 19.085
Pymes-Individuales	900567160	Regalos y Mensajes SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 4.556.788	\$ 4.564.329	\$ 2.227.972	\$ 3.047.153	\$ 1.517.176	\$ 346.019	\$ 280.196
Pymes-Individuales	900580513	ECHEVERRI MAQUINARIA CONSTRUCCIONES INGENIERIAS & CIA S.C.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.727.047	\$ 6.694.556	\$ 114.656	\$ 1.354.997	\$ 5.339.559		\$ 83.494
Pymes-Individuales	900585467	CI LATIN SYR GOLD SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 9.183.812	\$ 9.439.674	\$ 6.988.642	\$ 7.105.052	\$ 2.334.622	\$ 188.397	\$ 295.708
Pymes-Individuales	900591767	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.567.244	\$ 2.613.890	\$ 1.889.548	\$ 1.918.061	\$ 695.829	\$ 33.287	\$ 178.037
Pymes-Individuales	900592050	AR STORAGE SOLUTIONS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 4.198.145	\$ 4.250.550	\$ 2.486.017	\$ 2.486.017	\$ 1.764.533	\$ 56.408	-\$ 891.569
Pymes-Individuales	900604592	PHIBO COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.410.604	\$ 1.447.313	\$ 435.099	\$ 1.024.692	\$ 422.621	\$ 74.627	-\$ 463.319
Pymes-Individuales	900616703	NORMET COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 918.784	\$ 1.614.466	\$ 134.904	\$ 1.016.255	\$ 598.211	\$ 0	-\$ 1.667.598
Pymes-Individuales	900629052	STONE DESIGN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.334.445	\$ 3.551.530	\$ 730.246	\$ 730.246	\$ 2.821.284		\$ 730.047
Pymes-Individuales	900650875	COMERCIALIZADORA REVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 5.330.897	\$ 5.454.629	\$ 7.596.688	\$ 8.431.135	-\$ 2.976.506	\$ 1.545.114	-\$ 6.220.348
Pymes-Individuales	900690141	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 22.010.500	\$ 22.669.334	\$ 14.279.829	\$ 14.449.762	\$ 8.219.572	\$ 3.356.535	\$ 3.342.630
Pymes-Individuales	900690306	HMY YUDIGAR COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.268.688	\$ 1.268.688	\$ 1.195.879	\$ 1.195.879	\$ 72.809		-\$ 214.646
Pymes-Individuales	900705524	CERDECOR COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.963.834	\$ 9.162.619	\$ 860.247	\$ 2.752.912	\$ 6.409.707	\$ 538.205	\$ 291.734
Pymes-Individuales	900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 12.476.913	\$ 14.317.737	\$ 8.308.590	\$ 12.021.710	\$ 2.296.027	\$ 1.199.660	\$ 90.369
Pymes-Individuales	900711875	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RUBICAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 1.028.119	\$ 50.540.158		\$ 49.713.820	\$ 826.338		\$ 34.331
Pymes-Individuales	900722362	CENTRAL INK INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 7.524.691	\$ 8.095.550	\$ 7.419.395	\$ 7.419.395	\$ 676.155	\$ 153.781	\$ 57.647
Pymes-Individuales	900723115	RICH CHEMICAL GREEN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.476.434	\$ 2.481.021	\$ 667.589	\$ 667.589	\$ 1.813.432	\$ 0	\$ 94.467
Pymes-Individuales	900792745	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PARA PRODUCTOS DE ASEO Y OTROS DE CONSUMO MASIVO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.162.470	\$ 31.254.750	\$ 9.798.035	\$ 28.643.149	\$ 2.611.601		-\$ 273.152
Pymes-Individuales	900795834	AKRAW QUIMICA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 8.055.206	\$ 8.302.184	\$ 5.618.468	\$ 6.381.367	\$ 1.920.817	\$ 980.668	\$ 579.537

 COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 41 de 85
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI		Vigente a partir de: 20-04-2023

Pymes-Individuales	900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 24.769.285	\$ 26.100.175	\$ 10.310.154	\$ 10.527.046	\$ 15.573.129	\$ 1.000.945	\$ 4.414.533
Pymes-Individuales	900855573	CORTES Y MANUFACTURAS DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 7.328.682	\$ 7.733.759	\$ 3.850.242	\$ 7.579.999	\$ 153.760	\$ 298.770	-\$ 2.041.991
Pymes-Individuales	900866505	AIRBUS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 9.002.476	\$ 9.633.990	\$ 6.233.625	\$ 6.475.212	\$ 3.158.778	\$ 1.243.885	\$ 890.110
Pymes-Individuales	900882554	GRACE HOLDINGS S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.816.485	\$ 2.890.680	\$ 2.433.707	\$ 2.434.651	\$ 456.029		\$ 66.106
Pymes-Individuales	900929311	INTEGRIFLEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 4.377.264	\$ 5.987.037	\$ 3.133.815	\$ 3.133.815	\$ 2.853.222	\$ 4.921	\$ 400.960
Pymes-Individuales	900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 41.100.045	\$ 41.398.491	\$ 26.518.089	\$ 35.349.793	\$ 6.048.698	\$ 749.996	\$ 499.768
Pymes-Individuales	900967588	SCOLART SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 5.973.939	\$ 6.308.188	\$ 3.149.652	\$ 3.149.652	\$ 3.158.536		\$ 37.428
Pymes-Individuales	901009799	COLIMPORTADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 21.962.783	\$ 22.666.283	\$ 15.307.376	\$ 15.355.331	\$ 7.310.952		\$ 600.708
Pymes-Individuales	901037972	NEGOCIOS LAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 11.362.011	\$ 11.362.011	\$ 3.159.121	\$ 3.171.020	\$ 8.190.991		\$ 198.931
Pymes-Individuales	901044257	PROMOCIONALES DE OCCIDENTE SUCURSAL	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 27.846.252	\$ 28.071.649	\$ 995.694	\$ 2.977.349	\$ 25.094.300	\$ 398.527	\$ 3.796.051
Pymes-Individuales	901070257	RODIN CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 14.016.421	\$ 22.617.285	\$ 15.268.575	\$ 17.839.036	\$ 4.778.249		\$ 277.888
Pymes-Individuales	901082765	ALMIN S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 4.025.384	\$ 4.259.666	\$ 1.526.867	\$ 1.637.628	\$ 2.622.038	\$ 97.083	\$ 89.669
Pymes-Individuales	901091496	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 5.576.113	\$ 5.830.249	\$ 563.142	\$ 3.888.350	\$ 1.941.899	\$ 218.770	\$ 598.752
Pymes-Individuales	901098378	H&O CP S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 7.950.640	\$ 8.434.153	\$ 6.369.702	\$ 6.369.702	\$ 2.064.451	\$ 88.302	\$ 121.988
Pymes-Individuales	901152036	DISTRIBUIDORA 2D SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 13.832.422	\$ 16.483.516	\$ 4.024.006	\$ 9.152.750	\$ 7.330.766		\$ 2.309.613
Pymes-Individuales	901210502	FIBRA CENTER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 37.134.732	\$ 38.660.012	\$ 2.082.994	\$ 34.690.600	\$ 3.969.412	\$ 119.987	\$ 336.453
Pymes-Individuales	901211678	BON SANTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 2.008.668	\$ 2.026.272	\$ 67.829	\$ 536.429	\$ 1.489.843	\$ 10.000	\$ 194.955
Pymes-Individuales	901255412	SANULAC NUTRICION COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 14.023.403	\$ 14.184.756	\$ 47.145.551	\$ 47.145.551	-\$ 32.960.795		-\$ 1.864.402
Pymes-Individuales	901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 11.700.604	\$ 11.750.546	\$ 11.603.238	\$ 11.603.238	\$ 147.308	\$ 80.133	\$ 7.640
Pymes-Individuales	901327447	BOLTEN SPRAY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 14.976.973	\$ 17.022.106	\$ 8.726.122	\$ 9.431.575	\$ 7.590.531	\$ 847.561	\$ 1.133.163
Pymes-Individuales	901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.535.417	\$ 3.563.324	\$ 1.194.823	\$ 1.932.357	\$ 1.630.967	\$ 1.474	-\$ 160.738
Pymes-Individuales	901506007	DISTRIBUIDORA DE EMPAQUES DEL CAUCA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.557.812	\$ 3.557.812	\$ 966.184	\$ 966.184	\$ 2.591.628	\$ 27.605	\$ 500.592
TOTAL				\$ 5.017.423.124	\$ 6.498.767.069	\$ 3.084.369.736	\$ 3.934.686.805	\$ 2.564.080.264	\$ 211.433.455	\$ 235.026.449

CODIGO CIU	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
INDICADORES FINANCIEROS A UTILIZAR EN EL PROCESO	
INDICADOR / METODO	PROMEDIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	1,63

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 42 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100	60,55%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	1,11
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	0,04

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será hasta el 10 de diciembre del 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la aprobación de las pólizas de garantías correspondientes y expedición del registro presupuestal determinas para el presente proceso de contratación.

XIII. LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato será en El COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES, en la dirección carrera 15 Bis No.39-47 Barrio la magdalena Teusaquillo

XIV. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en un único pago CONTRAENTREGA dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, siguientes al acta del recibo a satisfacción total del objeto a contratar, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura y siguiente documentación así:

- Al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.
- Presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, precio unitario de los bienes suministrados, incluido IVA cuando aplique; la factura deberá cargarse en el portal web SECOP II para su revisión previa por la Entidad, alta de entrada al almacén y proceso de facturación en SIIF nación, facturación electrónica.
- Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago
- Disponibilidad Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 43 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 “Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica”.

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo (que indique el supervisor del contrato) adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota: “... PARAGRAFO 1º: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo establecido por SIIF nación Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitente de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos \$#15-01-02-003;contratoxx;facturaciondigau@cgfm.mil.co#\$. Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración y pago)

XV. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

XVI. TIPO DE CONTRATO:

En atención a la naturaleza y a las obligaciones establecidas en el estudio previo, el contrato a celebrar es de **COMPRVENTA**

XVII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, En efecto, es deber de las entidades públicas que adelanten procesos de contratación y que tienen la obligación de acoger lo reglado en la Ley 80 de 1933, aplicar los principios rectores que en ella se encuentra, pues la transparencia, selección objetiva, igualdad, legalidad, deben estar arraigados

Es así, que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 (Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa) y Decreto 1802 de 2015, establecen la hoja de ruta que debe seguir la entidad pública al momento de acudir de acuerdo con las particularidades de cada

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 44 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

caso en concreto a la modalidad de selección pertinente, que para el presente es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILSETECIENTOS VEINTE PESOS (\$681.752.727) M/TCE, sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad para aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que rezan así:

“Art 2.2.1.2.1.2.20.: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”.*

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 45 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes

XVIII. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Como una alternativa para la adquisición de los bienes citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia compra eficiente, para lo cual el comité económico estructurador procede a verificar si la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/> , a la fecha de proyección del presente estudio previo, como se evidencia a continuación:

En la plataforma de la tienda virtual se puede observar se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios, encontrándose que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual satisfacer la necesidad objeto del presente estudio previo, motivo por el cual se debe adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

XIX. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Manual de Contratación de la Entidad, establece los lineamientos para realizar el análisis del sector y estudio de mercado, se procede con el análisis de la siguiente forma:

Entre las opciones disponibles para establecer el presupuesto total de una contratación se deben agotar, en su orden, las siguientes:

1. Solicitud de cotizaciones
2. Análisis de consumo y precios históricos
3. Manifestaciones de interés

De acuerdo con lo anterior, se identificaron empresas y personas naturales que pudieran contar con la capacidad necesaria para el suministro del kit brecha, identificados en la PROPUESTA ECONÓMICA. Durante el evento de cotización, fueron allegadas las siguientes cotizaciones, como se muestran en las siguientes tablas:

Cotización 1- CIMA S.A.S

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 46 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Bogotá D.C., 15 de julio de 2025

SEÑORES
MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO GRUPOS DE ACCION UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL (GAULA)
Bogotá

Ref. Cotización KIT DE APERTURA ELECTROHIDRAULICO TACTICO

LOTE 3	ITEMS	CANTIDAD	*VALOR UNITARIO	*VALOR TOTAL
KIT DE APERTURA ELECTROHIDRAULICO TACTICO	01	\$ 217'000.000,00	\$ 217'000.000,00	\$ 217'000.000,00
TOTAL		\$ 217'000.000,00	\$ 217'000.000,00	\$ 217'000.000,00

*los valores indicados son exentos del Impuesto a las Ventas (IVA)

Notas

- **Garantía:** Todos los productos/servicios cuentan con garantía de 12 meses contra defectos de fabricación y fallas en condiciones normales de uso.
- **Tiempo de entrega:** El plazo de entrega estimado es de 60 días hábiles desde la confirmación del pedido y la recepción del pago.
- **Validez de la cotización:** Esta cotización es válida por 30 días a partir de la fecha de emisión.

Cordialmente,

Claudia Milena González Duarte
Claudia Milena González Duarte
C.C. 65.769.984 de Ibagué - Tolima
Representante Legal CIMA SAS

CIMA S.A.S
Compañía Internacional de Mantenimiento

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón – Bogotá – Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com - www.cima-co.com

Elaboró: Responsable HSE

Revisó: Coordinador de Calidad

Aprobó: Gerente General

Página 1 de 1

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 47 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Cotización 2 - Relies



Para:
COMANDO GENERAL FMFM
COMANDO GAULA MILITAR (COGAM)
Proceso: Solicitud de cotización

Fecha: 07/18/2025
Cotización#: CGFM-COGAM-SANSOP-07182025
Lugar de entrega: Por definir
Términos de pago: A convenir
Tiempo de entrega: 60 días

ELEMENTOS TÁCTICOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA (\$\$)	PRECIO TOTAL SIN IVA (\$\$)
KIT DE OPERACIONES ESPECIALES DE BRECHA ELECTROHIDRAULICA	4	\$ 199'988.289	\$ 199'988.289
SUBTOTAL		\$ 199'988.289	\$ 199'988.289
IVA		\$ 0	\$ 0
TOTAL		\$ 199'988.289	\$ 199'988.289

Precio en pesos colombianos (COP) **SIN IVA**. Los equipos descritos en la presente propuesta son entregados en las instalaciones que indique la entidad.

Nota 1: Para exclusión del IVA se requiere indicar en contrato con la entidad que le kit es excluido de IVA. Aplica decreto 695 de 1983 [Armas y Municiones, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional]. Así mismo aplica Resolución 1897 de 29 de junio de 2021 del Ministerio de Defensa artículo 33.

El **PRECIO TOTAL** incluye los siguientes elementos:

1. Suministro de 4 kit de brecha electrohidráulica SPECIAL OPS
2. Capacitación en uso y mantenimiento preventivo
3. Garantía y servicio técnico
4. Servicio Posventa

Precios sujetos a cambios sin previo aviso, oferta válida por 60 días. Para obtener los precios actualizados por favor solicitar nueva cotización.

CONDICIONES DE PAGO:

A convenir

TIEMPO DE ENTREGA:

A partir del momento de firmarse el contrato entre las partes el tiempo de entrega se estima en 60 días calendario posteriores a la firma del contrato.

Tiempos pueden variar dependiendo producción y demanda de estos a nivel global. Los plazos de entrega indicados por Reli-ES o incluidos en nuestro acuse de recibo de pedidos son solo indicativos. Reli-ES no

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 48 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

NOTA: En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Artículo 5 literal No. 5 establece: “Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita”. Esto a manera de información y teniendo en cuenta que las empresas que cotización para el presente proceso hacen parte de las SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad verificó las empresas en El Registro Único Empresarial y Social – RUES, y es administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional, lo cual se muestra a continuación:

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento	Servicios disponibles a tr Cámara de Comercio
Identificación NIT 830097194-8 Categoría de la Matricula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo de organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matricula 1151547		Fecha de matrícula 24/01/2002 Fecha de Vigencia En el desarrollo Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 28/02/2025 Último año renovado 2025 Fecha de actualización 28/02/2025 Emprendimiento Social norte		Servicios disponibles a tr Cámara de Comercio  Comprar Certificado Tenga en cuenta: Si la categoría de la matrícula: Sociedad, Persona Jurídica: Sucursal solicita el Certificado Existencia y Representación Para el caso de las Person Establecimientos de Comer Agencias solicitan el Certifi Matrícula.

RELI - ES SAS

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 49 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

RELI-ES SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901634503-2 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo de organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 3584229		Fecha de matrícula 16/09/2022 Fecha de Vigencia En el desarrollo Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 28/03/2025 Último año renovado 2025 Fecha de actualización 29/05/2025 Emprendimiento Social norte	

Estudio de mercado

Con las cotizaciones recibidas, se realizó la tabulación de los valores unitarios de cada propuesta, como se muestra a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	CIMA SAS	CLARY ICON
1	KIT DE OPERACIONES ESPECIALES DE BRECHA ELECTRO-HIDRÁULICA	3	UNIDAD	217.000.000	237.986.064

Nota: Los valores mostrados anteriormente tiene el IVA incluido

Posteriormente, se aplicó un proceso de ponderación utilizando el promedio y la desviación estándar para identificar los valores mínimos y máximos. Este método permitió excluir aquellas propuestas cuyos valores excedían los límites establecidos, garantizando un análisis más preciso y equitativo.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Media Aritmética	Desviación Estándar	Limite Inferior	Limite Superior	CIMA SAS	CLARY ICON
1	KIT DE OPERACIONES ESPECIALES DE BRECHA ELECTRO-HIDRÁULICA	3	UNIDAD	227.493.032	14.839.388	212.653.644	242.332.420	Incluir Cotización	Incluir Cotización

A continuación, se calcularon diferentes indicadores mediante métodos aritméticos, incluyendo la media aritmética total, la media aritmética sin atípicos, la media geométrica y la media acotada, seleccionando el menor valor unitario obtenido.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 50 de 85
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI		Vigente a partir de: 20-04-2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Media Aritmética Total	Media Aritmética sin atípicos	Mediana	Media Geométrica	Media Acotada	Media Armónica
1	KIT DE OPERACIONES ESPECIALES DE BRECHA ELECTRO-HIDRÁULICA	3	UNIDAD	227.493.032	227.493.032	227.493.032	227.250.909	227.493.032	227.009.045

Finalmente, se determinó el valor total del contrato multiplicando el valor unitario seleccionado por las cantidades requeridas por la Entidad, asegurando así una evaluación alineada con sus necesidades.

Formato 7.				Conclusión Analítica Valor Unitario	Conclusión Analítica Valor total
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad		
1	KIT DE OPERACIONES ESPECIALES DE BRECHA ELECTRO-HIDRÁULICA	3	UNIDAD	\$ 227.250.909	\$ 681.752.728

De acuerdo con lo anterior el valor del presupuesto oficial de la Entidad es de: SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$681.752.728) Incluido IVA

XX. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Requisitos Habilitantes

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales serán detallados en la invitación y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales serán detallados en la invitación y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

Requisitos	Resultado verificación
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/No cumple
Requisitos Técnicos Habilitantes	Cumple/No cumple
Otros Aspectos Técnicos	Cumple/No cumple

Criterios de verificación jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios y uniones conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 51 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes judiciales.

De igual manera y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, verificará que el proponente singular y los integrantes del proponente plural no registren medidas correctivas impuestas por la autoridad de Policía.

Para acreditar la capacidad jurídica se deberán presentar los siguientes documentos:

Carta de presentación:

La carta de presentación debe elaborarse según el modelo adjunto, Tanto el representante legal de la persona jurídica como la proponente persona natural, deberán aportar fotocopia de su cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte, según corresponda.

En caso de oferentes plurales integrado por personas naturales, cada una de las personas que los conforman deben cumplir con el requisito anteriormente enunciado, según sea el caso.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Pacto de transparencia

Los Proponentes deben suscribir el pacto de transparencia contenido en el Formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

Existencia y representación legal para empresas nacionales

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complementa las actividades objeto del proceso de selección.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 52 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Existencia y representación legal para empresas extranjeras:

I. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán adjuntar el respectivo certificado de Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha no superior al cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Este certificado deberá acreditar que su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso de selección.

II. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio el cual debe ser anterior a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Acta de Junta de Socios, Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe ser expedida conforme a lo establecido por el Código de Comercio, en especial el Capítulo VII Sección I y el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez; teniendo las siguientes alternativas: (i) fotocopia del libro de actas y autenticada por Notario o (ii) Fotocopia con inclusión de nota que es fiel copia tomada de su original y firma por el secretario o el presidente.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

Persona Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal

El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento,

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 53 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 54 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Garantía de seriedad de la oferta

El OFERENTE deberá constituir a su costa y presentar con su oferta, garantía de seriedad de la oferta. La garantía deberá constituirse con las siguientes indicaciones:

Asegurado y beneficiario:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – COMANDO GAULA MILITARES,
Nit:	. 900457470-5
Tomador y afianzado:	EL OFERENTE.
Valor asegurado:	El diez por ciento (10%) del presupuesto oficial (o del lote al que se presenta)
Vigencia:	Noventa (90) días calendario contados a partir del día de la entrega de la oferta.

Notas Generales:

- Sin perjuicio de lo antes mencionado, el proponente se compromete a mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- La Entidad, hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, en los casos previstos en la legislación sobre la materia (Decreto 1082 de 2015)
- En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio, unión temporal o la forma de asociación escogida y cada uno de sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación.
- La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Oferente Plural

El oferente plural deberá diligenciar el “Formato. Cualquier otra forma o tipo de asociación deben presentar el documento idóneo permitido por la ley.

Criterios de verificación financiera

Registro Único de proponentes RUP

Documento vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, con la información financiera a 31 de diciembre de 2024. Si la empresa ha sido constituida en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 55 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Los Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando la Entidad requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Verificación capacidad financiera

La verificación de la Capacidad Financiera del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a: 1,63
Endeudamiento	Menor o igual a: 60,55
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 1,11 veces
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: al valor del presupuesto \$681.752.728

De donde:

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Las razones financieras se calcularán con base en la información financiera suministrada.

El proponente CUMPLE con el requisito Capacidad Financiera cuando iguale o supere el requerimiento de los cinco (5) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 56 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador. Si la utilidad operacional es negativa, el oferente NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente CUMPLE con el indicador.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el capital de trabajo se tendrá en cuenta la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, y para el patrimonio se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, así:

$$(iii) \text{ Indicador} = \left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 indicador } i \right) - \left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 indicador } i \right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

Capacidad organizacional

La verificación de la Capacidad Organizacional del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a: 0,09%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a: 0,04%

De donde:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 57 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

El proponente **CUMPLE** con el requisito de Capacidad Organizacional cuando iguale o supere el requerimiento de los dos (2) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores de Capacidad Organizacional se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

Nota: Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los demás indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

Capacidad residual

No aplica

Criterios de verificación técnica:

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de verificación técnica que a continuación se describen:

FACTOR	EVALUACIÓN
Experiencia general del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia específica del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE

Experiencia General

La Entidad verificará la experiencia general con hasta tres (3) contratos registrados en el RUP e identificados en UNO (1) de los códigos UNSPSC requeridos y que, sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Las consideraciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia general se encuentran definidas en el pliego de condiciones:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 58 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

1. Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones.
2. Para efectos de la verificación de la experiencia aportada, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se acreditarán por regla general mediante la información inscrita en el RUP.

Los códigos UNSPSC para el presente objeto de contratación se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
53	12	15	00	Maletas
27	12	15	00	Prensa hidráulica
46	16	17	00	Equipo de accesorios de rescate

Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia General

- I. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.
- II. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso). El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- III. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligados a tener inscripción en el RUP, deberán adjuntar las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, dando aplicación a lo contenido en el literal b del numeral 2.16 del presente documento.

Cada contrato debe de estar clasificado en los códigos solicitados en el numeral anterior y el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

- ✓ Objeto del contrato (Si aplica)
- ✓ Número del contrato (Si aplica)
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Valor inicial del contrato
- ✓ Valor final ejecutado del contrato
- ✓ Actividades y/o bienes ejecutados (Si aplica, conforme al literal iii del presente numeral)
- ✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación (para certificaciones)

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 59 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, ¿puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes” ; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

- IV. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

Experiencia específica

La Entidad verificará la experiencia específica del proponente con HASTA TRES (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación o actas de terminación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados; debidamente registrados en el RUP e identificados en AL MENOS UNO (1) DE LOS CÓDIGOS UNSPSC requeridos en la experiencia general; que sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y cuyo objeto, actividades u obligaciones contractuales estén relacionadas con:

ADQUISICIÓN Y/O SUMINSITRO Y/O COMPRAVENTA DE UN KIT DE EQUIPO DE BRECHEO ELECTROHIDRÁULICO

Nota: Los contratos aportados para acreditar la experiencia general servirán también para acreditar experiencia específica, solo si cumple con los criterios previamente señalados. En el caso en el que en los contratos acreditados se hayan ejecutado otras adquisiciones o prestación de servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta el valor total del mismo para acreditar la experiencia específica, en ese caso, solo se tendrá en cuenta el porcentaje en SMMLV que corresponda al servicio requerido por la entidad. Para dar cumplimiento a lo anterior, el proponente debe aportar los documentos contractuales necesarios y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los servicios prestados.

Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia Específica

- I. Cada contrato debe de estar clasificado en los códigos solicitados en el numeral anterior y el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:
 - ✓ Objeto del contrato (Si aplica)
 - ✓ Número del contrato (Si aplica)
 - ✓ Entidad Contratante
 - ✓ Valor inicial del contrato
 - ✓ Valor final ejecutado del contrato

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 60 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

- ✓ Actividades y/o bienes ejecutados (Si aplica, conforme al literal iii del presente numeral)
 - ✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
 - ✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
 - ✓ Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la
 - ✓ certificación (para certificaciones)
- II. En el caso de que, en los contratos acreditados, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.
- III. Los contratos que se acrediten como experiencia específica del proponente pueden ser los mismos que se relacionan en la Experiencia general del proponente, siempre y cuando cumplan las condiciones solicitadas.
- IV. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.
- V. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso). El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- VI. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligados a tener inscripción en el RUP, deberán adjuntar las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- VII. Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos
- VIII. Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.
- IX. **Certificación para empresas con menos de tres (3) años de constituidas:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, ¡puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes” ; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 61 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

- X. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.
- XI. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán Subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

Otros aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

Especificaciones técnicas

Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios solicitados por la Entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho formato técnico son los mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y firma de la Carta de Presentación de la Oferta, se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos allí establecidos. En tal sentido, no será necesario aportar el anexo técnico con la propuesta y en consecuencia no será objeto de verificación del comité evaluador.

Certificado de garanta de los bienes

El proponente debe anexar junto con la propuesta documento suscrito por el Representante Legal, mediante la cual se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a otorgar un tiempo de garantía para los bienes y/o servicios de mínimo 6 meses y bajo las condiciones descritas en el anexo técnico

XXI. CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

Criterios de evaluación

La Entidad ha determinado los siguientes factores de evaluación y ponderación, ajustados a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adiciones o complementen:

Criterio de ponderación	Puntaje
Propuesta Económica o Precio	70,00
Factor Técnico	19,50
Apoyo a la Industria Nacional	10,00
Emprendimiento o Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0,25
MiPymes	0,25
TOTAL PUNTOS	100,00

Por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no serán objeto de subsanabilidad, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

- **Propuesta económica o precio (70 puntos)**

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 62 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos de evaluación de la oferta económica:

Método	
(i)	Media aritmética
(ii)	Media aritmética alta
(iii)	Media geométrica con presupuesto oficial
(iv)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día anterior para la publicación del informe de evaluación definitivo del cronograma vigente al momento del cierre, así éste se modifique. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = $[70\text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

$[70 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

v_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 63 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

$\bar{X}$ = Media aritmética.

$V_{\max}$ = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = $[70 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$ para valores menores o iguales a X_A

$[70 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$ para valores mayores a X_A

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 64 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

- Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [70 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [70 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

- Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Menor Valor

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 65 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } X = 70 * (V_{\min}/V_i)$$

Donde,

$V_{\min}$ = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

▪ Factor técnico de calidad (19,5 Puntos)

Para el factor técnico de calidad se otorgarán máximo de diecinueve puntos cincuenta (19.50) puntos, los cuales se asignarán de manera proporcional al oferente que cumpla con los requisitos enunciados.

Factor Técnico	Puntaje
Carta de compromiso para la garantía extendida de los bienes adquiridos por un periodo adicional de 1 año a partir de la fecha de vencimiento de la garantía	19,50
Total, de puntos	19,50

▪ Factor apoyo a la industria nacional – ley 816 de 2003 (10 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se trata de servicios:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 66 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

i. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por La Entidad para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato En el caso que no se diligencie el Formato, La Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **80% del personal** requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el **80% del personal** requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 67 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación por Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano**.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 68 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano**, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del literal (i) del presente documento ni por el regulado en este literal.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Cuando se trata de bienes:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Bienes Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en bienes extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Bienes Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en Bienes extranjeros	5

Dentro del análisis del sector se verificó que existen bienes que pueden ser de origen nacional, efectuada la calificación económica y técnica y, al puntaje obtenido por cada oferente se le asignará el 10% del puntaje para oferentes de bienes de origen 100% nacional, oferentes de bienes provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y proponentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, o 5% para oferentes de extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- Proponentes de bienes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- Los bienes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y/o servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- Los bienes de proponentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 69 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición. Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional.

En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de bienes de origen nacional, el proponente deberá aportar:

- a) Copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional, so pena de no otorgarse puntaje.
- b) Para el caso de bienes con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y allegar soporte del aparte en el que se encuentra relacionado el bien o servicio a acreditar.
- c) Para el caso de los bienes con reciprocidad, el proponente deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

Considerando que el porcentaje asignado para la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás documentos requeridos para acreditar el factor ponderable, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de subsanabilidad.

El proponente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% del puntaje total obtenido.
- b) Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 70 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Entidad otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

▪ **Emprendimiento y empresas de mujeres**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o a quien acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La asignación del puntaje (0,25 puntos) se dará si el proponente acredita una de las dos condiciones o las dos condiciones.

Emprendimiento y Empresas de Mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el “Formato” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

▪ **Mipyme Domiciliada en Colombia**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el “Formato” y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

▪ **Descuentos puntaje - ley 2195 de 2022**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las ofertas, la Entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el proponente, sea individual o estructura plural, al que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 71 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

penales durante el último año antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará las sanciones reportadas por las entidades estatales en el certificado del Registro Único de Proponentes, que deberá ser aportado junto con su oferta por el oferente individual y por cada uno de los integrantes de la estructura plural, según aplique.

Las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes deberán allegar el certificado del Registro Único de Proponentes con la presentación de la oferta y una vigencia no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas que no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Oferente individual y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que se constate que no se le han impuesto las sanciones relacionadas anteriormente por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia del acta individual de reparto junto con la constancia del registro del aplicativo de la rama judicial (<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>), esta última no deberá tener más de tres (3) días hábiles de haber generado la consulta, contados a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, y dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional se aplicará la reducción mencionada.

En el caso en que el Proponente no allegue con la presentación de la oferta los documentos que permitan a la entidad verificar lo establecido en el presente numeral se procederá a la reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o estructura plural.

XXII. CAUSALES DE RECHAZO.

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 72 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General - Comando de GAULA Militares.
5. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
6. Cuando no se presente junto con la oferta, la VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
8. Cuando la proponente persona natural y/o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
9. Cuando la proponente persona natural y/o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
10. Cuando la proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
11. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; de igual forma si el proponente figura en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
14. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
15. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; de igual forma si el proponente figura en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
16. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
17. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Comando GAULA Militares
18. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 73 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

19. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
20. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Comando GAULA Militares
21. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial de precio unitario por ítem de cualquiera de los precios unitarios de mercado estimados de cualquiera de los ítems para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
22. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
23. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
24. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011)
25. Cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos de acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente.

XXIII. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando efectuada la verificación económica presenten un mismo valor ofertado. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo toda vez que haya cumplido con los requerimientos técnicos y jurídicos, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De persistir el empate, la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, (reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales), así

En caso de empate se dará aplicación a lo establecido en el ARTÍCULO 35 de la Ley 2069 de 2020 que establece lo siguiente:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

NOTA. Para este criterio del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 74 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

NOTA. Para este criterio contenido en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena — en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza —, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Para proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA. Para este criterio contenido en el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Para proveedores plurales, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA. Para este criterio contenido en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 75 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Para proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenecen estos grupos poblacionales. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

El proveedor acreditará dicha condición a través de alguno de los siguientes documentos: la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz; certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual y documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación; o, algún otro documento que las autoridades determinen para tal fin.

Para personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 76 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad; o,

Mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

Mipymes: mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de

	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Página: 77 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia; o, Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicará el siguiente método aleatorio:

SORTEO CON BALOTAS

En la fecha y hora dispuesta por la Entidad en caso de requerirse esta actividad de desempate, se realizará un sorteo en el cual participarán los oferentes que hayan resultado empatados. Para el efecto los representantes legales o autorizados debidamente por estos podrán asistir a la diligencia que se desarrollará de la siguiente manera:

Los representantes de los proponentes empatados deberán acreditar la facultad para participar en la diligencia (se verificará conforme Certificado de Existencia y Representación Legal y la identificación del participante). En caso de acudir a través de una persona autorizada, debe contar con la debida autorización por parte del representante legal del oferente, la cual no requerirá de presentación personal.

En caso de que uno de estos proponentes no se haga presente en la diligencia, su oferta será tenida en cuenta para el sorteo y actuará en su representación un funcionario del Comando GAULA Militares, en todo caso, el resultado de esta actividad no será objeto de alegatos por aquel oferente que no acudió de forma presencial al Sorteo.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 78 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

La Entidad dispondrá de una cantidad de BALOTAS igual al número de ofertas válidas para participar del sorteo, y una (1) de ellas será de un color diferente a las demás.

- La Entidad pondrá las BALOTAS en una bolsa.
- El orden de participación para sacar las balotas será el mismo que el de recibo de las ofertas conforme el cierre que presenta la Plataforma Transaccional SECOP II en el listado de ofertas.
- Cada uno de los representantes de los oferentes sacará de la bolsa una (1) BALOTA y aquel que saque la balota de color diferente será el adjudicatario del proceso de selección.
- De esta diligencia se realizará un Acta que dé cuenta de lo acontecido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

PARÁGRAFO QUINTO: Si alguno de estos documentos es a su vez un requisito habilitante, el oferente podrá subsanarlo para lograr la habilitación de su propuesta, pero no podrá utilizarlo como acreditación del criterio de desempate.

XXIV. ADJUDICACIÓN:

Los oferentes deben presentar su oferta total. La entidad adjudicará el presente proceso de igual forma.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La administración se reserva el derecho de adquirir más cantidades hasta agotar el presupuesto asignado

XXV. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto	después del	Tratamiento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afecta la ejecución del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	tratamiento / control	completa el	Fecha en que	Monitoreo y revisión
1.	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	QUE PUEDE PASAR: Demora en la entrega de los bienes y/o servicios	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CRONOGRAMA DE LAS ADQUISICIONES Y/O PRESTACIONES DEL SERVICIO, QUE GARANTICE LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	1	2	1	BAJO	SI	CONTRATISTA - ENTIDAD	DESDE INICIO DE EJECUCIÓN	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	SE VERIFICA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PARA REALIZAR COMPARATIVO REALIDAD CONTRA LO PLANEADO	A NECESIDAD			
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	QUE PUEDE PASAR: No contar con el personal necesario para llevar a cabo el objeto contractual al COMO PUEDE PASAR: El personal podría sufrir eventualidades que no permitan continuar en la	No se puede desarrollar el objeto contractual a satisfacción	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	TENER EL PERSONAL SUFICIENTE QUE GARANTICE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER EVENTUALIDAD	1	4	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO DE UN PLAN DE CONTINGENCIA O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES	A NECESIDAD			

j5		3	ejecución del contrato
General		General	
Interno		Externo	
Planeación		PLANEACIÓN	
Operacional		Regulatorio	
QUE PUEDE PASAR: Precios de mercado inflados o alejados de la realidad COMO PUEDE PASAR: Recepción de cotizaciones que no reflejen el verdadero valor de los bienes y/o servicios en el mercado (No aplica para precios regulados)	QUE PUEDE PASAR: Cambio regulatorio en materia administrativa o normativa que afecte la ejecución del contrato COMO PUEDE PASAR: Esta normatividad está sujeta a mutabilidad en cualquier momento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido en la ejecución del contrato	
precios de referencia mal establecidos		1	
2		1	
4		2	
		RIESGO BAJO	
		CONTRATISTA Y/O ENTIDAD SEGÚN SUJETO DE OBLIGACIÓN	
VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS HISTÓRICOS		REVISIÓN Y CORRECCIÓN DEL CONTRATO PARA HACER LAS MODIFICACIONES PERTINENTES	
1		1	
2		1	
		2	
RIESGO BAJO		RIESGO BAJO	
		O Z	
		CONTRATISTA Y/O ENTIDAD SEGÚN SUJETO DE OBLIGACIÓN	
COMITÉ ESTRUCTURADOR		DESDE QUE SE PRESENTE EL EVENTO	
DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		HASTA QUE SE REALICEN LOS AJUSTES	
HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE		SEGUIMIENTO PERIÓDICO DE INFORME SOBRE EL PROCESO	
SE REALIZA UN COMPARATIVO DE LOS PRECIOS DE LAS DIFERENTES COTIZACIONES Y DEL HISTÓRICO DE PROCESOS ANTERIORES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS		Semanal	
A NECESIDAD			

 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA UNIDAD - INTEGRIDAD - VICTORIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 81 de 85
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI		Vigente a partir de: 20-04-2023

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	QUE PUEDE PASAR: Las garantías solicitadas al contratista no brindan cubrimiento suficiente según la naturaleza del contrato.	COMO PUEDE PASAR: Mala planeación de las garantías necesarias para la ejecución del contrato	Perdida por parte la entidad al momento de ejecutar la póliza	1	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD	EN LA ESTRUCTURACIÓN SE REQUIERE COHERENCIA AL MOMENTO DE ESTABLECER UN AMPARO	1	2	3	BAJO	NO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO
7	General	Interno	Selección	Financiero	QUE PUEDE PASAR: Ofertas económicas presentadas por los oferentes con precios artificialmente bajos	COMO PUEDE PASAR: Los oferentes pueden incurrir en pérdidas para ganar el presente proceso de contratación	Demora en el proceso de adjudicación	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONTRA LOS PRECIOS DE REFERENCIA	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DE PRECIOS PARA DETECTAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EN LA EVALUACIÓN DEL PROCESO

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 82 de 85
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI		Vigente a partir de: 20-04-2023

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	QUE PUEDE PASAR: Los bienes recibidos no cumplen con las condiciones técnicas requeridas COMO PUEDE PASAR: Entrega de productos y/o servicios no requeridos por la entidad por parte del contratista	Demora la ejecución del contrato y el recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	VERIFICAR CON LA LISTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS SON LOS MISMOS QUE LOS SOLICITADOS	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE INICIO DE EJECUCIÓN	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	A NECESIDAD
9	General	Externo	Selección	Operacional	QUE PUEDE PASAR: Certificaciones de calidad emitidas por entidades no avaladas COMO PUEDE PASAR: El oferente podría presentar certificaciones por entidades no avaladas	Calidad de los bienes y/o servicios recibidos inferiores a los requeridos	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	CONTROL Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ENTIDADES QUE ESTÁN AUTORIZADAS PARA EMITIR LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES	1	3	4	BAJO	NO	CONTRATISTA	DESDE FIRMA DEL CONTRATO	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO MAS VIGENCIA	VERIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN PÓLIZA SOLICITADA	A NECESIDAD

XXVI. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES EJÉRCITO NACIONAL con NIT. 900.457.470-5, que dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 83 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES EJÉRCITO NACIONAL- El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES EJÉRCITO NACIONAL, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para más información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-SECOP->

XXVII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 84 de 85
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822> , para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO:	SI	NO	NO	NO
CHILE-PERÚ	SI	NO	NO	
MÉXICO	SI	NO	NO	
CANADA		NO		
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COREA DEL SUR	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE:	SI	SI	SI	SI
EL SALVADOR	SI	SI	SI	
GUATEMALA HONDURAS	N/A	N/A	N/A	
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	SI

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, para el presente proceso contractual aplican los Acuerdos relacionados en los cuadros anteriores y se aclara que una vez verificadas las excepciones podrá aplicar el numeral 14 “Las convocatorias limitadas a MiPymes”.

5. COMITÉS.

- Comité técnico estructurador: CT. BERMUDEZ RICO GUSTAVO ANDRÉS
- Comité Jurídico Estructurador: CPS. LUISA FERNANDA PRECIADO M - Asesor Jurídico
- Comité Económico Estructurador: CPS NATALIA BERNAL GOMEZ- Asesora Económica
- Supervisor del contrato: MY ARCESIO SANCHEZ RIAÑO
- Gerente del proyecto o jefe de dependencia: TC SEBASTIAN BARRERA

Firmas

COMITÉ ESTRUCTURADOR



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

SGI

Página: 85 de 85

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-
DIADF-FU.95.1-6 V.18

Vigente a partir de: 20-04-2023

GERENTE DEL PROYECTO
TC SEBASTIAN BARRERA

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
CT. BERMUDEZ RICO GUSTAVO ANDRÉS

ESTRUCTURADOR JURÍDICO
CPS. LUISA FERNANDA PRECIADO M

ESTRUCTURADOR ECONÓMICA
CPS NATALIA BERNAL GOMEZ